

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 81. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 1943

NUM. 118

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de abril de 1943 por la que se dispone que por la Dirección General de Marruecos y Colonias se expidan Hojas supletorias de cupones para la segunda Serie de Obligaciones Españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.—Página 3833.

Otra de 16 de abril de 1943 por la que se aprueba propuesta de inclusión de una nueva base en el concurso anunciado para proveer la plaza de Secretario Técnico de la Junta Central de Prisiones en la Zona del Protectorado.—Página 3833.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensioneros (personal civil marroquí).—Orden de 10 de febrero de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 3833 a 3835.

(Personal civil).—Orden de 4 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Sánchez Maroto y otros.—Páginas 3834 a 3847.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 20 de febrero de 1943 por la que se clasifican en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 3847 a 3850.

MINISTERIO DEL AIRE

Exámenes.—Orden de 15 de abril de 1943 por la que se publica relación de aspirantes admitidos a examen para cubrir 60 plazas de ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 3851 a 3856.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de abril de 1943 por la que se dispone la modificación del artículo 193 de la vigente Instrucción de Loterías, señalando la revisión de fianzas cada cinco años, a partir del de 1940, o cada tres años si así lo exige la venta realizada.—Página 3855.

Orden de 26 de abril de 1943 sobre obligación del visado de documentos (artículo séptimo de la Ley del Timbre).—Páginas 3855 y 3856.

Otra de 27 de abril de 1943 por la que se prorroga el plazo para la presentación de declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, hasta el día 31 del próximo mes de mayo.—Página 3856.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de abril de 1943 por la que se dispone el pago de material ordinario de oficina para las Jefaturas Agronómicas Provinciales.—Página 3856.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de abril de 1943 por la que se desvincula de don Daniel Arroyo Sicilia la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Provinciales», de Burgos.—Página 3857.

Otra de 8 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa económica, parcela número 2, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 179 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por don Salvador Echeandia Gal.—Página 3857.

Otra de 8 de abril de 1943 por la que se declara desvinculada de don José Rey de Pablo Blanco, la casa barata señalada con el número 111, del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Miguel Rasero Soto, de Madrid.—Páginas 3857 y 3858.

Otra de 8 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 4 de la calle de García Morato, de dicha capital.—Página 3858.

Ordenes de 8 y 9 de abril de 1943 por las que se declaran vinculadas a doña Ignacia Jordán Martín, viuda de Rodríguez Monleón y a don Ramón Martín Rodríguez las casas baratas que se mencionan.—Págs. 3858 y 3859.

Orden de 9 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 14, de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Gabriel Gómez Rodríguez.—Página 3859.

Ordenes de 9 de abril de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan de los proyectos aprobados a las Cooperativas que se expresan con los números y calles que se indican, de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.—Páginas 3859 y 3860.

Orden de 20 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento. Página 3860.

ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos).—**Anunciando la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado para contratar el suministro de 2.800 uniformes de verano con destino al Cuerpo de Carteros Urbanos.—Páginas 3860 y 3861.

Anunciando la apertura de los pliegos presentados al concurso convocado para contratar el suministro de 40.000 sacas grandes de lona algodón con destino al servicio de Correos.—Página 3861.

**(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y En-
laces).—**Anunciando subasta de contrata de la conducción, con carácter urgente, del correo entre la oficina de Plasencia y su estación férrea.—Página 3861.

**INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.—
Sección Precios y Mercados).—**Circular número 377 por la que se anula la número 366 y se dan normas para señalar los precios de las carnes de ganado va-

cuno, lanar, cabrio y de cerda en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos comestibles e industriales y sus derivados.—Páginas 3861 a 3865.

**AGRICULTURA.—Instituto de Fomento de la Producción
de Fibras Textiles.—**Rectificando el anuncio de concurso-oposición para la provisión de una plaza de oficial administrativo y de contabilidad del Servicio del Lino, en León, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril de 1943.—Página 3865.

**EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de Oposiciones a la
cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado»
de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid (turno Auxiliares).—**Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Página 3865.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.» el concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas para el azud y partidor de aguas del río Guadalfeo para las acequias de Motril y Salobreña.—Página 3865.

Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1943.—Páginas 3866 y 3867.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Paulino Freire Costas, Consejero-Director de la Sociedad Mercantil Construcciones Navales P. Freire, S. L., para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Bouzas, para ampliación de sus astilleros y varaderos.—Página 3868.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-
ministración de Justicia.—**Páginas 1595 a 1604.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se dispone que por la Dirección General de Marruecos y Colonias se expidan Hojas supletorias de cupones para la segunda Serie de Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.

Ilmo. Sr.: Para resolver con carácter transitorio el problema que se plantea con el agotamiento de los cupones en los títulos de la segunda Serie de Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, cuyo servicio está encomendado a la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Por la Dirección General de Marruecos y Colonias se expedirán Hojas supletorias de cupones para las Obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, segunda Serie, con cupones para los vencimientos comprendidos entre 1.º de julio de 1943 y 1.º de julio de 1946, ambos inclusive.

Las Entidades bancarias solicitarán de la Dirección General de Marruecos y Colonias, mediante factura, las Hojas de cupones correspondientes a los títulos de que sean depositarias, siempre que la propiedad de los mismos se halle legítimamente calificada. Dicho Centro directivo les entregará las correspondientes Hojas de cupones, declinando sobre aquellos Establecimientos las responsabilida-

des que pudiera haber por los errores que cometan en la operación.

Las Hojas que pertenezcan a los títulos que no se encuentren en el caso anterior, serán solicitadas de la Dirección General de Marruecos y Colonias por el actual propietario de los mismos mediante factura. Al tiempo de recoger aquellos documentos exhibirán los referidos títulos, cuya legítima posesión estará calificada favorablemente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1943. — P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de abril de 1943 por la que se aprueba propuesta de inclusión de una nueva base en el concurso anunciado para proveer la plaza de Secretario Técnico de la Junta Central de Prisiones en la Zona del Protectorado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien incluir una nueva base en el concurso anunciado para proveer una plaza de Secretario Técnico de la Junta Central de Prisiones en nuestra Zona de Protectorado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83 de 24 de marzo último, en la siguiente forma:

«Tercera.—El turno de preferencia de méritos será el siguiente:

- a) Mayor tiempo de servicios de su clase en la Zona de Protectorado.
- b) Servicio en Intervenciones.

c) Haber tenido mando de Fuerza de Marruecos en la campaña de liberación.

d) Cuantos méritos pueda alegar el solicitante.»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se concedan las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión debe perc
		Kabilla	Fraccion	Poblado	
Sohora Bent Embarek Ben Abdselam	Viuda	Jolot	T. Reisana..	Ulad Amaran.	625,0
Fatima Bent Laarbi Ben Embarek	Hija				625,0
Aicha ent Mohamed Ben Lahasen	Viuda	Idem	Yum. Tolba.	Laadoma	833,3
Abdselam Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Hijo				833,3
Fatma Bent El Hadi Ben Amar	Viuda	Masucha ...	Banaka	Ulad Aisa	250,0
Salha Ben Abdelkader Ben Kaddur	Hijo				250,0
Rahama Bent Mohammed Ben Chentuh	Viuda	Tetuán	El Ayún ...	P. Regulares..	5.000,0
Fatma Bent Mohatar Ben Magalini	Viuda				625,0
Arohia Bent Hamed Ben Abdel-lah	Hija	Ulad Settut.	Ulad Daudi.	Ulad Bachir...	625,0
Fettuma Bent Mohatar Ben Magarini	Viuda				625,0
Abdel-lah Ben Hamed Ben Abdel-lah	Hijo				625,0
Rahama Bent Buselham Ben Kassem	Viuda	Jolot	Alcázar	Yamara	750,0
Fatima Bent Laiachi Ben Hamed	Hija				750,0
Rahama Bent Mohammed Ben Lamagui	Viuda				375,0
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed ...	Hijo	Anyera	Gabauien ...	Dahar	375,0
Erhimo Ben	Idem				375,0
Aisa Ben	Idem				375,0
Yamina Bent Amar Ben Ben Sel-lam	Viuda				300,0
Mohammed Ben Hammú Ben Moh	Hijo				300,0
Matma Bent	Hija	Beni Ulichek	Buafora		300,0
Magania Bent	Idem				300,0
Mimun Ben	Hijo				300,0
Kebira Bent Brali Ben Allal	Viuda	Alcázar	Sidi Yacod..	Meyara	500,0
Fatima Bent Ali Ben Yilali	Hija				500,0
Fatima Bent Hossain Ben Embark	Viuda	Sidi Ifni ...	Zoco		750,0
Magula Bent Mohammed Ben Ben Si AM	Viuda				300,0
Yeheyida Ben Taleb Ben Ahamed	Hijo	Cabo Jubi ...	Tarfia		300,0
Soadia Bent Mohammed Ben Sia	Viuda				833,33
Habiba Bent Muley Ben Lahasen	Hija	Beni Siat ...	Borman		833,33
Sohora Bent	Idem				833,33

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Sánchez Maroto y otros.

Exmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supre-

mo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1953	Laarbi Ben Embarek Ben Umatría	Mehal-la Larache 3	Sargento ...	539
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Tahara	Idem	Mokadden....	63
31	dicbre.	1952	Abdelkader Ben Kaddur Ben Hammú	Mehal-la Melilla núm. 2...	Askari	4.592
—	—	—	Lahasen Ben Chaib Ben El Metuki	Mehal-la Tetuán núm. 1..	O. Moro	35
31	dicbre.	1950	Hamed Ben Abdel-lah Ben Mohammedi	Regulares Melilla núm. 2	Sargento	2.847
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Laiachi Ben Hamed Ben Garbauí	Regulares de Ceuta 3 ...	Soldado	17.154
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohammed Ben Memali	Idem	Idem	16.340
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1945	Hammú Ben Moh Ben Saisai	Idem	Idem	17.548
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950	Ali Ben Yilali Ben Salah	Regulares de Larache 4.	Idem	1.932
—	—	—	Embarek Ben El Hach Mohammed	Tiradores de Ifni núm. 6	Idem	815
31	dicbre.	1946	Taieb Ben Ahamed Ben Mohammed	Idem	Idem	1.894
31	dicbre.	1945	Muley Ben Lahasen Ben Abderrahamania	Idem	Sargento ...	3.813
31	dicbre.	1952				

pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio Sánchez Maroto Maeso y termina con doña Concepción Villar Nadal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmos. Sres.....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	GLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Sánchez-Maroto Maeso... D.ª Catalina Muñoz Pozo	Padres	F. E. T. Córdoba...	Jefe de Falange D. Antonio Sánchez-Maroto Mu...
D. Tomás Cuevas Pérez	Idem	Artillería 13	Sargento D. Juan Cuevas Tapia
D.ª Rosario Tapia Díaz			
D. Teófilo García García	Idem	Infantería 31	Sargento D. Sabino García Suárez
D.ª Belarmina Suárez Calzada			
D. Gervasio de Pedro Sebastián	Idem	Infantería 25	Cabo Florencio de Pedro Pascual
D.ª Ana Pascual			
D. Claudio Maceda Alvarez	Idem	Infantería 31	Cabo Pío Maceda Fernández
D.ª Sergia Fernández Franco			
D. Antonio Montiel Hierro	Idem	Infantería 33	Cabo José Montiel Ibáñez
D.ª María Purificación Ibáñez Pina...			
D. José Carrasco Torrero	Idem	Idem	Cabo Benito Carrasco Patricio
D.ª Catalina Patricio Balle			
D. Pedro Fernández Rodríguez	Idem	Infantería 35	Cabo Manuel Fernández Alvarez
D.ª Manuela Alvarez Alvarez			
D. Sebastián Armendáriz Martínez ...	Idem	Caballería 6	Cabo Cándido Armendáriz Díaz
D.ª Basilisa Díaz Martínez			
D. Agustín Marcos Martín	Idem	Infantería 39	Cabo Leandro Marcos Pérez
D.ª Nicolasa Pérez García			
D. Dámaso Aibar Gracia	Idem	Infantería 52	Cabo Pascual Aibar Barrios
D.ª Casimira Barrios Ruberte			
D. Pedro Martín Fernández	Idem	Cpo. Mixto Ing. 4	Cabo Nemesio Martín Quintero
D.ª Isolina Quintero Martín			
D. Pedro Moreno Gordillo	Idem	Infantería 1	Soldado José Moreno Losada
D.ª Rosario Losada Villaharta			
D. Victoriano Díaz López	Idem	C. Combate 2	Soldado Antonio Díaz López
D.ª Concepción Lopez Pérez			
D. Juan Pérez Pérez	Idem	Bón. Cazadores 3..	Soldado Juan Pérez Hernández
D.ª Josefa M.ª Hernández Curbello ...			
D. José Ibáñez Arcega	Idem	Infantería 5	Soldado León Ibáñez Roche
D.ª Rosa Roche Maciá			
D. Francisco Salguero Taveró	Idem	Idem	Soldado Aureliano Salguero Cadenas
D.ª María Cadenas Chacón			
D. José Bayo Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Bayo Maestre
D.ª Rista Maestre Guerrero			
D. Agustín de Jalón y Ceballos	Idem	Idem	Soldado Hilario García de Jalón y Angulo
D.ª Juliana Angulo Letona			
D. Teodoro Baitía y Arza	Idem	Idem	Soldado Alejandro Baitía y Ruiz de Azúa
D.ª María Ruiz de Azúa			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	500,00		15	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	4.500,00		19	agosto	1938	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
3.500,00	4.500,00		25	mayo	1938	León	Cabrillanos	León	
795,50	2.160,00		13	julio	1937	Segovia	Aldealcorbo	Segovia	
795,50	2.160,00		2	junio	1938	León	Canceda (Sobrado)	León	
795,50	2.160,00		1	agosto	1938	Cádiz	Sanl. Barrameda... ..	Cádiz	
795,50	2.160,00		9	abril	1938	Huelva	Cerro de Andévalo	Huelva	
795,50	2.160,00		23	abril	1938	Lugo	Linares Navia-S. ...	Lugo	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	22	febrero	1938	Navarra	Corella	Navarra	
795,50	2.160,00		30	diciembre	1938	Salamanca	Navales	Salamanca	
795,50	2.160,00		20	mayo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		27	marzo	1937	Las Palmas ...	Puerto de la Luz	Las Palmas ...	
693,50	795,50		16	septiembre	1938	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
693,50	795,50		13	julio	1938	Lugo	Sarria	Lugo	
693,50	795,50		17	enero	1939	Las Palmas ...	Tinajo	Las Palmas ...	
693,50	795,50		18	abril	1937	Zaragoza	Remolinos	Zaragoza	
693,50	795,50		9	marzo	1938	Badajoz	Rivera del Fresno	Badajoz	
693,50	795,50		22	enero	1939	Huelva	Cartaya	Huelva	
693,50	795,50		3	octubre	1937	Logroño	Moreda	Alava	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Alava	Villarreal Alava ...	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Leopoldo Bárcenas Cabrero D. ^a Baltasara Bezanilla Revilla	Padres	Infantería 6	Soldado Agustín Bárcenas Bezanilla
D. Juan Gómez Ambrosio D. ^a María Encarnación Santos Mora...	Idem	Idem	Soldado Juan Gómez Santos
D. Santiago Vega Perera D. ^a Tomasa Falcón Hernández	Idem	Idem	Soldado Domingo Vega Falcón
D. José García Fernández D. ^a Isabel González Baena	Idem	Idem	Soldado Manuel García González
D. Antonio Oliveros Roibal D. ^a Florentina Rodríguez Barbeito	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Roibal Rodríguez
D. Leonardo Falantes Vega D. ^a Ana Lozano Quesada	Idem	Idem	Soldado José María Falantes Lozano
D. Crispulo Benito Velázquez D. ^a María Andrés Martín	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Pío Benito Andrés
D. Benito Antúnez Rosa..... D. ^a Rita González Jesús	Idem	Idem	Soldado José Antúnez González
D. Alonso Morán Ferrero D. ^a Petra Colino Vega	Idem	Idem	Soldado José Martínez Colino
D. Manuel Repullo de la Rosa D. ^a Dolores Luque Fernández	Idem	Infantería 7	Soldado José Repullo Luque
D. Francisco Valderrama Salgado D. ^a Aurora Prada Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Luis Valderrama Prada
D. Juan Galisteo Leal D. ^a Joaquina Pérez García	Idem	Idem	Soldado Tomás Galisteo Pérez
D. Francisco Amorrorta Arteche D. ^a María Orúe Bustiza	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Amorrorta Orúe
D. Julio Pérez López D. ^a Concepción Fernández Pereda, ...	Idem	Idem	Soldado Julio Pérez Fernández
D. Manuel Sánchez Costa D. ^a Josefa Fernández García	Idem	Idem	Soldado José Sánchez Fernández
D. Saturnino Ibeas Núñez D. ^a Antonia García González	Idem	Idem	Soldado Ireneo Ibeas García
D. Manuel Suárez de la Cruz D. ^a Isidora Trujillo Domínguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Suárez Trujillo
D. Agustín Fernández Arbona E. ^a María Frontera Bouza	Idem	Infantería 16	Soldado José Fernández Frontera
D. Juan Aznarez Pérez D. ^a Isabel López Mendiara	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Aznárez López
D. José Laste Arasco D. ^a Elena Romeo Angel	Idem	Idem	Soldado Jesús Laste Romeo
D. Francisco Gil Cuquejo D. ^a María Flores Cuquejo López	Idem	Idem	Soldado Gervasio Gil Cuquejo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		24	agosto	1938	Santander	Sta. Cruz Bezana..	Santander	
693.50	795.50		28	enero	1939	Huelva	Villablanca	Huelva	
693.50	795.50		30	mayo	1938	Las Palmas ...	Las Palmas	Canarias	
693.50	795.50		7	octubre	1937	Sevilla	El Rubio	Sevilla	
693.50	795.50		4	febrero	1939	La Coruña	Deza-Carballo	La Coruña	
693.50	795.50		4	septiembre	1937	Sevilla	Gerena	Sevilla	
693.50	795.50		22	enero	1939	Segovia	Valles de Fuetidña..	Segovia	
693.50	795.50		24	enero	1939	Huelva	Villva. Castillejos.	Huelva	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	1	enero	1939	Zamora	Litos	Zamora	
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693.50	795.50		9	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50	795.50		18	agosto	1938	Córdoba	Carcabuey	Córdoba	
693.50	795.50		1	agosto	1938	Vizcaya	Galdácano	Vizcaya	
693.50	795.50		1	julio	1938	Santander	Santoña	Santander	
693.50	795.50		5	febrero	1939	La Coruña	Coristanco	La Coruña	
693.50	795.50		1	enero	1942	Logroño	S. Asensio	Logroño	
693.50	795.50		16	septiembre	1937	Huelva	Niebla	Huelva	
693.50	795.50		10	noviembre	1938	Baleares	Soller	Baleares	
693.50	795.50	16	diciembre	1937	Huesca	Ansó	Huesca		
693.50	795.50	8	agosto	1936	Zaragoza	Ardisa	Zaragoza		
693.50	795.50	2	octubre	1938	Orense	Gomeriz (Baltor)..	Orense		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Aviñó Babaciar D.ª Teresa Masbernats Sastre	Padres	Infantería 22	Soldado Antonio Aviñó Masbernats
D. Lucio Recio Pedrosa D.ª María Santos Fernández Paredes...	Idem	Infantería 25	Soldado Tomás Recio Fernández
D. Eustaquio Angelina García D.ª Juana Illán López	Idem	Idem	Soldado Valeriano Angelina Illán
D. Martín Martínez Vega D.ª María Cano Gallego	Idem	Infantería 27	Soldado Demetrio Martínez Cano
D. Inocente Fontelos Rodríguez D.ª Sagrario Pérez Esteban	Idem	Idem	Soldado Pablo Fontelos Pérez
D. José Lago Varela D.ª Concepción Louzao Vilas	Idem	Infantería 31	Soldado Serafin Lago Louzao
D. Manuel Rodríguez López D.ª Casilda Terrado Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Terrado
D. Antonio Calzón Prieto D.ª María Fidalgo Román	Idem	Idem	Soldado Félix Calzón Fidalgo
D. Marcos Santamaría Mateos D.ª Dionisia Carbajo del Río	Idem	Idem	Soldado Francisco Santamaría Carbajo
D. Manuel Seoane Nando D.ª María Rosa Seoane Fontán	Idem	Infantería 32	Soldado Manuel Seoane Seoane
D. Serafin Fuentes Ferreiro D.ª Rosa Alvarez Gómez	Idem	Idem	Soldado Jesús Fuentes Alvarez
D. Evaristo López López D.ª Soledad Prado Regueiro	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel López Prado
D. José Louzao Rodríguez D.ª Carmen López Ulloa	Idem	Idem	Soldado Marcelino Louzao López
D. Generoso González Fernández D.ª Edita Domínguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Maximino González Domínguez
D. José Arias Romero D.ª Ana Castillo Vera	Idem	Infantería 38	Soldado Juan Arias Castillo
D. Enrique Cal Colmenares D.ª Carmen Prado Insúa	Idem	Infantería 36	Soldado Francisco Cal Prado
D. José Cabrera Montesdeoca D.ª Josefa Sarmiento Cabrera	Idem	Infantería 30	Soldado José Cabrera Sarmiento
D. Diego Romero Ramírez D.ª Josefa Díaz Domínguez	Idem	Idem	Soldado Francisco Romero Díaz
D. Valentín Betancor Rodríguez D.ª María del Pino Rodríguez Delgado	Idem	Idem	Soldado Félix Betancor Rodríguez
D. Antonio Rafael González López ... D.ª Francisca Martel Guedez	Idem	Idem	Soldado Salvador González Martel
D. Juan Colom Vivet D.ª Soledad Ventura Escura	Idem	Band. Montserrat	Falangista Pedro Colom Ventura

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		11	abril	1938	Valladolid	La Seca	Valladolid	
693,50	795,50		5	enero	1939	Toledo	Toledo	Toledo	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Valladolid	Villagómez Nueva.	Valladolid	
693,50	795,50		7	julio	1937	Toledo	Torrijos	Toledo	
693,50	795,50		3	septiembre	1938	La Coruña	Brion	La Coruña	
693,50	795,50		27	enero	1938	León	Lusio	León	
693,50	795,50		30	agosto	1938	Idem	S. Esteban Nogales	Idem	
693,50	795,50		16	octubre	1937	Idem	Quintana Congosto	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	2	mayo	1937	Pontevedra ...	Las Nieves	Pontevedra ...	
693,50	795,50		15	junio	1938	Lugo	S. Pedro de Soñar.	Lugo	3
693,50	795,50		27	abril	1938	Idem	Sarria	Idem	
693,50	795,50		8	abril	1939	Idem	Palas de Rey	Idem	
693,50	795,50		18	octubre	1936	Orense	Beariz	Orense	
693,50	795,50		11	febrero	1937	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		12	octubre	1938	Lugo	Caldo (Vivero) ...	Lugo	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Las Palmas ...	Teror	Las Palmas ...	
693,50	795,50		8	febrero	1937	Idem	Ingenio	Idem	
693,50	795,50		14	abril	1938	Idem	Moya	G. Canaria ...	
693,50	795,50		19	agosto	1937	Idem	Telde	Las Palmas ...	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Barcelona	Mollet del Vallés.	Barcelona	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rufino Aguirre Jáuregui D.ª Clara Larsanguren Eguidasu	Padres	F. E. T. Burgos ...	Falangista Manuel Aguirre Larsanguren
D. Leovigildo García Castillo D.ª María Dolores López Azorín	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan García López
D. Antonio Cañibano Martínez D.ª Constanca Cabrera Martínez	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Blas Cañibano Cabrera
D. Pablo García Fernández D.ª Consolación Parra Carmena	Idem	Idem	Falangista Ceferino García Parra
D. Nazario Merino Pelayo D.ª Cesárea Gaité Martín	Idem	F. E. T. Castilla ...	Falangista Manuel Merino Gaité
D. Juan González Rodríguez D.ª Nieves Costa González	Idem	F. E. T. Galicia...	Falangista Francisco González Costa
D. Ramón Clar Oliver D.ª Francisca Mulet Alemany	Idem	F. E. T. León	Falangista Antonio Clar Mulet
D. Román Rodríguez Rojo D.ª Caya Pastrana Mencia	Idem	Idem	Falangista Restituto Rodríguez Pastrana
D. Juan Fernández Rodríguez D.ª Fermina Pozo Martínez	Idem	Idem	Falangista Paulino Fernández Pozo
D. Francisco García Imbroda D.ª María González Plaza	Idem	Idem	Falangista Francisco García González
D. Francisco Becerra Moncayo D.ª Catalina Torres Torres	Idem	T. N.ª Sra. Victoria	Falangista Francisco Becerra Guerrero
D. Esteban González Ollobarren D.ª María Jesús González Garnica	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Nicolás González González
D. Jesús Guasch Cardona..... D.ª Catalina Torres Torres	Idem	Idem	Falangista José Guasch Torres
D. Silvino Sanz Pérez D.ª Isidra Cordevilla Urzainqui	Idem	Idem	Falangista Juan Sanz Cordevilla
D. Gregorio Laborda de Expósito D.ª Dolores Royo Martín	Idem	Idem	Falangista Gregorio Laborda Royo
D. Juan Rodríguez López D.ª Angela Domínguez Pérez	Idem	F. E. T. Orense ...	Falangista Isaac Rodríguez Domínguez
D. Cristóbal Fraj Garcés D.ª Concepción Blasco Pascual	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Miguel Fraj Blasco
D. Casimiro García Ruiz D.ª María Sánchez García	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Francisco García Sánchez
D. Antonio Muel Domínguez D.ª Dominica Agudo Morlanes	Idem	Idem	Falangista Emilio Muel Agudo
D. Antonio González Martín D.ª Sofía Camacho Luján	Idem	Regulares 4	Soldado Antonio González Camacho
D. Pedro González Rodríguez D.ª Elisa Cana, Borrajo	Idem	Legión	Legionario Nicolás González Canal

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		30	agosto	1936	San Sebastián.	Mondragón	Guipúzcoa	
693,50	795,50		9	abril	1937	Cádiz	La Línea	Cádiz	
693,50	795,50		19	julio	1938	Valladolid	Villnva. Caballeros.	Valladolid	
693,50	795,50		30	enero	1939	Toledo	Añover de Tajo ...	Toledo	
693,50	795,50		27	diciembre	1938	Palencia	Becerril Campos....	Palencia	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Orense	Peroja	Orense	3
693,50	795,50		6	marzo	1939	Baleares	Galvia	Baleares	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	León	Gordaliza del Pino	León	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	2	octubre	1938	Idem	Pajares de Oteros.	Idem	
693,50	795,50		5	enero	1939	Málaga	Alhaurín Grande..	Málaga	
693,50	795,50		3	abril	1938	Idem	Ronda	Idem	
693,50	795,50		5	octubre	1936	Navarra	Arellano	Navarra	5
693,50	795,50		8	enero	1939	Baleares	S. Juan Bautista.	Ibiza	
795,50	2.160,00		31	octubre	1938	Navarra	Carcastillo	Navarra	
693,50	795,50		21	julio	1936	Teruel	Gargallo	Teruel	
693,50	795,50		10	octubre	1938	Orense	San Amaro	Orense	3
693,50	795,50		9	enero	1938	Teruel	Codos	Teruel	
693,50	795,50		10	diciembre	1937	Zaragoza	Los Payos	Zaragoza	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Idem	Castejón de Alarba	Idem	
1.440,00	1.565,00		20	febrero	1938	Huelva	Almonaster ja Real	Huelva	
2.106,00	2.178,00		24	agosto	1938	Orense	Orense	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Balbino Negro González	Padres	Legión	Legionario Alberto Negro García
D.ª Dolores García Salgado			
D. Sabino Gabigogeoscoa Zababeos- coa	Idem	Artillería 41	Soldado Felipe Gabigogeoscoa Omar
D.ª Josefa Antonia Omar Omar			
D. Andrés Avelino López Quiroga	Idem	Cab. Villarrobledo	Soldado Ramón López Sánchez
D.ª Manuela Sánchez Gallardo			
D. Pedro Freire Villamide	Padre	Infantería 30	Cabo Enrique Freire Pérez
D. Custodio Garoña García			
D. Eustaquio Echevarría Quintana	Idem	Infantería 22	Soldado Baltasar Felipe Echevarría Arce
D. Dionisio Luengo Diego			
D. Antonio López López	Idem	Infantería 26	Soldado Pedro Germán Luengo Miguel
D. José García Madrid			
D. Manuel Pérez Jurado	Idem	Infantería 27	Soldado Pedro López Reus
D. Santiago Martínez Borge			
D.ª Josefa Rodríguez de Luis	Idem	Infantería 38	Soldado José García Galán
D.ª Felisa de la Fuente Díez			
D.ª Andresa Gracia Gracia	Idem	Infantería 41	Soldado José Pérez Valverde
D.ª Francisca Berges Abadía			
D.ª Felisa Escalada González	Idem	Legión	Legionario Ciriaco Martínez Maniega
D.ª Antonia Puente Olivera			
D.ª Dolores Juncal	Idem	Regulares 2	Armero D. José Ferreras Rodríguez
D.ª Remedios García Martínez			
D.ª María Juana Castiñeira Anido	Idem	Artillería 63	Sargento D. Eduardo Gómez de la Fuente
D.ª Victoria Rollón Blázquez			
D.ª Alejandra Rodríguez Martín	Idem	Infantería 17	Soldado Martín Agustín Gracia
D.ª Ana Cantero Soto			
D.ª Cándida Cuesta García	Idem	Infantería 18	Soldado Emilio Miguel Berges
D.ª Tarsila Chana Fuga			
D.ª María Álvarez Fernández	Idem	Idem	Soldado Francisco Tejedor Escalada
D.ª Rosa González Otero			
D.ª Daniela Sánchez Jiménez	Idem	Infantería 22	Soldado Juan Fernández Puente
D.ª Antonia Barros Ferreiro			
D.ª Josefa Saigueiro Orjales	Idem	Infantería 24	Soldado Manuel Fazanes Juncal
D.ª Rosario Capitas Vallejo			
D.ª Carmen López López	Idem	Idem	Soldado Antonio Gómez García
D.ª Isabel Sánchez Fernández			
D.ª Julia Pérez González	Idem	Infantería 25	Soldado Daniel Sánchez Sánchez Castiñeira
D.ª Rosa Pérez García			
D.ª María Purificación Martínez Pérez	Idem	Infantería 26	Soldado Leonardo Rollón Rollón
D.ª Isidora Villar Pérez			
D.ª Amalia Val	Idem	Infantería 28	Soldado Paulino Vega Rodríguez
D.ª Anunciación Cerradelo Lama			
D.ª María Bosque Orchaga	Idem	Infantería 29	Soldado Julio Pajuelo Cantero
D.ª María Cinta Mascarell Puy			
D.ª Antonia Olea Oyarbide	Idem	Idem	Soldado Epifanio Prieto Cuesta
D.ª Dolores Cuevas Galán			
D.ª María Gimeno Bueno	Idem	Idem	Soldado Manuel Conde Chane
D.ª Clemencia Palacios Arcaco			
D.ª María Rodríguez Pelicano	Idem	Idem	Soldado Joaquín Alvarez Alvarez
D.ª Antonia Álvarez Novoa			
D.ª Josefa Acedo Ruiz	Idem	Idem	Soldado Arturo Pumedá González
D.ª Consuelo Guevara Moreno			
D.ª Margarita López Gómez	Idem	Idem	Soldado Antonio Fuentes Sánchez
D.ª Manuela Álvarez Alvarez			
D.ª Josefa Monje Morales	Idem	Idem	Soldado Ezequiel Barros Ferreiro
D.ª Joaquina Plana Lax			
	Idem	Idem	Soldado Antonio García Salgueiro
	Idem	Idem	Soldado Manuel Sutil Capitas
	Idem	Idem	Soldado Gerardo Rodríguez López
	Idem	Idem	Soldado Nemesio Fernández Sánchez
	Idem	Idem	Soldado Juan Raña Pérez
	Idem	Idem	Soldado Mamerto Abeijón Pérez
	Idem	Idem	Soldado José Ferro Martínez
	Idem	Idem	Soldado Alvaro Rivas Villar
	Idem	Idem	Soldado Antonio Seijo Val
	Idem	Idem	Soldado Luis Feijoo Cerradelo
	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Dionisio Ros Bosque
	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Juan Roselló Mascarell
	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Ignacio Lazcano Olea
	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Pradas Cuevas
	Idem	Idem	Falangista Julio Soriano Gimeno
	Idem	Idem	Falangista Domingo Benesenes Palacios
	Idem	Legión	Legionario Antonio Martínez Rodríguez
	Idem	Idem	Legionario Emilio Prieto Alvarez
	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez Acedo
	Idem	Idem	Legionario Jesús García Guevara
	Idem	Legión	Legionario Antonio Gregorio Vázquez-López
	Idem	Idem	Legionario José Fernández Alvarez
	Idem	Regl. Larache 2	Soldado Manuel Ruiz Monje
	Idem	Guardia Civil	Guardia José Ramírez Plana

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		31	julio	1938	Lugo	Monterroso	Lugo	
693,50	795,50		16	junio	1938	Vizcaya	Guateguiz de Art.	Vizcaya	
693,50	795,50		3	octubre	1938	Lugo	Pontón	Lugo	
795,50	2.160,00		16	febrero	1938	Idem	Pol	Idem	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Santander	Colindres	Santander	
693,50	795,50		31	agosto	1936	Zamora	Abelón	Zamora	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Toledo	Casarrubios del M.	Toledo	
693,50	795,50		11	abril	1937	Sevilla	Villnva. de Ariscal	Sevilla	
693,50	795,50		3	octubre	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		22	septiembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
4.000,00	4.500,00		4	septiembre	1938	León	Castrocontrigo	León	
3.500,00	—		16	marzo	1938	Palencia	Pisuerga	Palencia	
693,50	795,50		18	diciembre	1937	Huesca	Angues	Huesca	
693,50	795,50		16	julio	1937	Zaragoza	Burgo de Ebro	Zaragoza	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Cuenca	Boniches	Cuenca	
693,50	795,50		27	mayo	1938	León	Benavides Orbigo..	León	
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Pontevedra	Cela	Pontevedra	
693,50	795,50		29	noviembre	1938	Sevilla	Bellavista	Sevilla	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Lugo	Gemar (Cospeito).	Lugo	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Avila	Navataelgordo	Avila	
693,50	795,50		29	enero	1938	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	
693,50	795,50		7	agosto	1936	Idem	Miajadas	Idem	
693,50	795,50		10	marzo	1938	León	Valderrueda	León	
693,50	795,50		1	marzo	1937	Orense	Villar de Flores	Orense	
693,50	795,50		24	agosto	1937	Idem	Padrende	Idem	
693,50	795,50		23	junio	1938	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Avila	Casaviejas	Avila	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Idem	S. Adrián	Idem	
693,50	795,50		5	junio	1938	Sevilla	Mairena de Alcor.	Sevilla	
705,50	795,50		25	junio	1937	Lugo	S. Vicente	Lugo	
693,50	795,50		8	julio	1937	Idem	Monforte de Lemos	Idem	
693,50	795,50		7	marzo	1937	La Coruña	Carral	La Coruña	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem	Tallara-Lousame	Idem	
693,50	795,50		8	abril	1937	Orense	Toen	Orense	
693,50	795,50		28	mayo	1938	León	Calzada	León	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Lugo	Cervite	Lugo	
693,50	795,50		10	enero	1939	Orense	Maceda	Orense	
693,50	795,50		20	agosto	1937	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Tarragona	Roquetas	Tarragona	
693,50	795,50		4	agosto	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693,50	795,50		24	septiembre	1936	Zaragoza	Maret	Zaragoza	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Idem	Longares	Idem	
693,50	795,50		21	noviembre	1938	Idem	Codos	Idem	
2.106,00	2.178,00		4	marzo	1937	Badajoz	Puebla del Maestre	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		7	enero	1937	Orense	Orense	Orense	
2.250,00	2.322,00		14	septiembre	1936	Málaga	Alora	Málaga	
2.106,00	2.178,00		18	diciembre	1936	Salamanca	Montejo Salvatierr.	Salamanca	
2.106,00	2.178,00		14	noviembre	1937	Valladolid	Castroño	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		4	septiembre	1937	León	Sta. Cruz de Sil...	León	
1.440,00	1.565,00		19	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.100,00	3.465,00		21	agosto	1937	Murcia	Murcia	Murcia	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Estefanía Abete Birloche	Madre	Caballería 15	Soldado Tomás Cirez Abete
D. ^a Palmira Villanueva Couselo	Idem	Zapadores	Soldado Severino Villanueva
D. ^a Encarnación Galera Laiva	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Agullera Galera
D. ^a M. ^a Nieves Ortiz y López de Alda	Viuda	Infantería	Coronel D. Luis Rabanera Amite-Sarabe
D. ^a Catalina Ruberte Carrasco	Idem	Infantería 19	Capitán D. Isidro Sanz García
D. ^a María Figueras Vázquez	Idem	Infantería 3	Soldado Esteban Muliz Alcario
D. ^a Prudencia Pérez Paz	Idem	Cazadores 3	Soldado Luis Alonso Martínez
D. ^a María Domínguez Miguel	Idem	Infantería 18	Soldado Bienvenido Concha Ruiz
D. ^a Lucía Rivero Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Salas Alonso
D. ^a María Rial Noya	Idem	Infantería 29	Soldado José Rey Cabanas
D. ^a María Sánchez González	Idem	Idem	Soldado Luis Rey Gil
D. ^a Narcisca Fernández Sánchez	Idem	Flechas Verdes	Soldado Julián Merchán Díaz
D. ^a Patrocinio Fernández Martín	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Raimundo Fernández García
D. ^a Josefa Luz García Freire	Idem	Infantería	Soldado José Fornis González
D. ^a Dolores Romero Moy	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Félix Pérez Longarón
D. ^a Dámasa Pardillo Pérez	Idem	O. Pub. 408	Soldado Daniel Alonso Pardo
D. ^a Carmen Castro Vázquez	Idem	Ingenieros 8	Soldado Manuel Rodríguez Cabeza
D. ^a Pilar Sicilia de la Cuesta	Huérfana	Int. Armada	Teniente Coronel D. José Sicilia Mendo
D. ^a Concepción Villar Nadal	Madre	Paisano	Militarizado D. Tomás Larranz Villar

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que es le asigna, y a partir de la citada fecha, la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y las percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido sa-

tisfechas a cuenta de los presentes señalamientos.

4. Se eleva a la actual cuantía de 795,50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 19 de junio de 1939 («D. O.» núm. 187), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264) y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 2 de julio de 1941 («D. O.» número 131), por haberse comprobado debidamente que el causante ostenta-

ba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal y estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 268), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y estado de pobreza, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado. Dicha pensión es compatible con

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		28	diciembre	1936	Barcelona	Sadaba	Barcelona	3
693,50	795,50		18	octubre	1938	Pontevedra	Poyo	Pontevedra	
3.465,00	—		2	mayo	1937	Almería	Almería	Almería	6
13.000,00	17.000,00		21	abril	1937	Alava	Vitoria	Alava	2
7.500,00	9.000,00		28	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	27	agosto	1938	Huelva	Rosaj de Frontera.	Huelva	
693,50	795,50		14	octubre	1937	Zamora	S. Pedro de Ceque.	Zamora	
693,50	795,50		14	abril	1938	Santander	Santander	Santander	
693,50	795,50		12	marzo	1938	Cáceres	Fresnedoso de Ibor	Cáceres	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Aldea de Cabo	La Coruña	
693,50	795,50		26	julio	1937	Lugo	Vor (Bóveda)	Lugo	
693,50	795,50		1	enero	1940	Cáceres	Peorual	Cáceres	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Toledo	Torrecilla de Jara.	Toledo	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	La Coruña	Lourido	La Coruña	
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza	La Covilla	Zaragoza	
693,50	795,50		2	enero	1938	Guadalajara	Olmedillos	Guadalajara	
693,50	795,50		23	abril	1937	La Coruña	Cerceda	La Coruña	
11.000,00	—			20	octubre	1941	Murcia	Cartagena	Murcia
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 80), Orden de 4 de novbre. de 1942 («D. O.» 255) y Ley de 6 de noviembre de 1940 («D. O.» 264).	7	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	7

la de 1.000 pesetas anuales que la recurrente percibe como viuda del Teniente de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» núm. 15).

7. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se clasifican en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensio-

nado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el Coronel de Infantería don Carlos Canella Muñoz y termina con el guardia civil Francisco Villaescusa Cantos.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los Interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro	
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Carlos Canella Muñiz...	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	enero	1943	Oviedo	Oviedo (a)	3-12-42 (D. O. 273).
D. Manuel Ariza y Díez de Bulnes	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	agosto	1942	Vigo	Vigo (a)	8-7-42 (D. O. 152).
D. Rafael de Lacy Gual	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	febrero	1943	Palma	Baleares (a)	18-1-43 (D. O. 18).
D. José Arce Llevada	Idem	Caballería	Idem	1.425,00	1	enero	1943	Zaragoza	Zaragoza (a)	30-12-42 (D. O. 2).
D. Emilio Montero García	Cap Navio	Armada	Reserva	1.050,00	1	enero	1943	Barcelona	Barcelona (a)	22-12-42 (D. O. M. 284)
D. Argimiro Silva Gil	Comandante	Infantería	Retirado	1.050,00	1	enero	1942	La Coruña	La Coruña (a)	5-12-42 (D. O. 275).
D. Juan Ortiz Rocas	T. Coronel	Idem	Idem	1.393,33	1	enero	1943	Madrid	D. G. D. (b)	5-12-42 (D. O. 275).
D. Sergio del Rivero García	Capitán	Caballería	Idem	900,00	1	dicbre.	1942	Burgos	Burgos (b)	26-11-42 (D. O. 269).
D. Emilio Martínez Blanco	Idem	G. Civil	Idem	862,50	1	febrero	1943	León	León (b)	16-1-43 (D. O. 13).
D. Luis Villalba Escudero	Coronel	Idem	Idem	1.425,00	1	febrero	1943	La Coruña	La Coruña	28-1-43 (D. O. 24).
D. Augusto Galdin Iglesias	Idem	Carabineros	Idem	825,00	1	junio	1940	Madrid	D. G. D. (d)	
D. Pedro Pérez de Guzmán y Urzaz	Idem	Idem	Idem	605,00	1	febrero	1942	Huelva	Huelva	13-1-42 (D. O. M. 12)
D. Augusto Miranda Marisfany	T. C. Ing	Armada	Idem	1.166,66	1	julio	1940	Bilbao	Vizcaya (c)	
D. Máximo Martínez Zaldívar	C. Médico	S. M.	Idem	675,00	1	novbre.	1939	Ceuta	Cádiz.	
D. Pedro Sáenz de Urabain y Ruiz de Arconte	D. Música 1.ª	Infantería	Idem	1.050,00	1	dicbre.	1941	Melilla	Málaga (e)	
D. Juan Falcó Oliver	Capitán	Caballería	Idem	458,32	1	julio	1942	Palma	Baleares	1-6-42 (D. O. 123).
D. Pedro Durrut Romay	Idem	Idem	Idem	275,00	1	agosto	1942	Valladolid	Valladolid	3-7-42 (D. O. 149).
E. Rogelio Sanmamed Bernárdez	Idem	Ingenieros.	Idem	262,50	1	agosto	1942	Santander	Santander	3-7-42 (D. O. 149).
D. Herminio Nieto Zurdo	Idem	Intendencia	Idem	305,56	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-42 (D. O. 149).
D. Antonio Medina López	Idem	Idem	Idem	305,56	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-42 (D. O. 149).
D. Rafael de la Fuente y Patiño	Idem	Idem	Idem	275,00	1	agosto	1942	Idem	Idem	3-7-42 (D. O. 149).
D. José Alcón de Castro	Idem	Idem	Idem	262,50	1	agosto	1942	Avila	Avila	3-7-42 (D. O. 149).
D. Marcelo Carrascal Sinova	Oficial 1.º	O. M.	Idem	937,50	1	febrero	1943	Valladolid	Valladolid	20-1-43 (D. O. 17).
D. Félix G. Bareda	Idem	Idem	Idem	837,50	1	dicbre.	1942	Idem	Idem	17-11-42 (D. O. 260).
D. Santiago Aguietas García	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	dicbre.	1941	Badajoz	Badajoz (c)	
D. José Mestre Torres	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1939	Valencia	Valencia (c)	
D. Martín Ariño Borrás	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	febrero	1943	Barcelona	Barcelona	28-1-43 (D. O. 24).
D. Manuel Ayerra Franco	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero	1943	Pamplona	Navarra	28-1-43 (D. O. 24).
D. Francisco Muñoz Cabezas	Idem	Idem	Idem	750,00	1	enero	1943	Cáceres	Cáceres	29-12-43 (D. O. 4).
D. Manuel Sánchez Marin	Idem	Idem	Idem	787,50	1	enero	1943	Tarragona	Tarragona	29-12-42 (D. O. 4).
D. Domingo Izquierdo Lovell	Idem	Idem	Idem	787,50	1	dicbre.	1942	Amposia	Idem	24-11-42 (D. O. 265).
D. Teófilo Redondo Avilagas	Idem	Idem	Idem	787,50	1	agosto	1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Tomás Zamora Mercado	Idem	Idem	Idem	787,50	1	agosto	1942	Palencia	Palencia (c)	
D. Andrés Francisco Martínez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril	1942	Bilbao	Vizcaya (c)	25-3-42 (D. O. 71).
D. José Sánchez Blázquez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	julio	1941	Lerica	Lerica (d)	
D. Francisco Montero Collado	Idem	Idem	Idem	975,00	1	novbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda	10-11-42 (D. O. 257).
D. José López Domenech	Idem	O. M.	Idem	937,50	1	febrero	1943	Valladolid	Valladolid	20-1-43 (D. O. 17).
D. Pedro Girarda Torrecilla	Idem	Idem	Idem	937,50	1	novbre.	1942	Zaragoza	Zaragoza	10-11-42 (D. O. 257).
D. Pedro Iruña Izquierdo	Idem	Idem	Idem	825,00	1	novbre.	1942	Madrid	D. G. Deuda	10-11-42 (D. O. 257).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que a percibirlo		Punto de residencia de Interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Martín Perrino Viscasillas	Brigada	G. Civil	Retirado	412.50	1	junio	1941	Madrid	D. G. D. (c).	
D. Nicolás Farró Muñoz	Idem	Idem	Idem	253.12	1	dicbre.	1942	Idem	D. G. Deuda.	10-11-42 (D. O. 258).
D. Francisco Ferrer Bulgues	Sargento	Idem	Idem	333.32	1	dicbre.	1941	Tarragona	Tarragona (c).	16-11-42 (D. O. 259).
D. Francisco Ruiz Ruiz Rubira	Idem	Carabineros.	Idem	196.50	1	abril	1939	Alicante	Alicante.	28-9-42 (D. O. 220).
D. Joaquín Suárez Baena	Idem	Legión	Idem	337.50	1	dicbre.	1942	Ceuta	Cádiz	28-12-42 (D. O. 293).
Juan Flores Martín	Cabo	G. Civil	Idem	25.00	1	dicbre.	1942	Salamanca	Salamanca	28-12-42 (D. O. 293).
Antonio Martínez Riaú	Guardia	Idem	Idem	266.62	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	28-12-42 (D. O. 293).
Antonio Sánchez Orozco	Idem	Idem	Idem	240.00	1	enero	1943	Madrid	D. G. Deuda	28-12-42 (D. O. 293).
Miguel Jódar Pérez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	enero	1943	Adra	Almería	28-12-42 (D. O. 293).
Arturo Juárez Maestro	Idem	Idem	Idem	240.00	1	enero	1943	Zumárraga	Guipúzcoa	28-12-42 (D. O. 293).
Gines Vera Montero	Idem	Idem	Idem	240.00	1	enero	1943	San Javier	Murcia	28-12-42 (D. O. 293).
Antonio Pleguezue.o Abad	Idem	Idem	Idem	240.00	1	dicbre.	1942	Tetuán	Cádiz	28-12-42 (D. O. 293).
Soverino García Castro	Idem	Idem	Idem	240.00	1	dicbre.	1942	Palencia	Palencia	30-11-42 (D. O. 271).
José Fernández García Manzanedo	Idem	Idem	Idem	240.00	1	novbre.	1942	León	León	27-10-42 (D. O. 242).
Juan Orozco Galván	Idem	Idem	Idem	240.00	1	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	30-9-42 (D. O. 222).
Antonio Aguilar Herferra	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Sevilla	Sevilla	1-8-42 (D. O. 172).
Antonio Pérez Rodríguez Pin	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1942	Cádiz	Cádiz	23-8-42 (D. O. 195).
Cesáreo Navarro Navarro	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo	1942	Chirivella	Valencia	28-12-42 (D. O. 293).
Sines.o Infante Peña	Idem	Idem	Idem	240.00	1	abril	1942	Santander	Santander (d).	
Martín Rastrojo González	Idem	Idem	Idem	240.00	1	agosto	1941	Badajoz	Badajoz (c).	
Antonio Martos de la Torre	Idem	Idem	Idem	240.00	1	julio	1941	Jaén	Jaén (e)	
Lucio Lisbona Pequerul	Idem	Idem	Idem	210.00	1	enero	1940	Zaragoza	Zaragoza (c).	
Sabas Jiménez Herráiz	Idem	Idem	Idem	213.33	1	enero	1943	Avila	Avila	7-10-42 (D. O. 227).
Francisco Pelegrín Rodríguez	Idem	Idem	Idem	210.00	1	novbre.	1942	Jaén	Jaén	28-12-42 (D. O. 293).
Sabas Jiménez Herráiz	Idem	Idem	Idem	195.00	1	septbre.	1942	Palma	Baleares	28-12-42 (D. O. 293).
Mechor Mulet Pou	Idem	Idem	Idem	193.08	1	mayo	1939	Idem	Baleares (c).	30-9-42 (D. O. 222).
Miguel Mir Crespi	Idem	Idem	Idem	180.00	1	abril	1941	Idem	Baleares (d).	
Julián León Trenado	Idem	Idem	Idem	180.00	1	agosto	1942	Valencia	Valencia	21-12-42 (D. O. 286).
Agustín Ramón Tolosa	Idem	Idem	Idem	180.00	1	junio	1939	Zaragoza	Zaragoza (c).	
José Fernández Huerta	Idem	Idem	Idem	160.00	1	dicbre.	1942	Tarragona	Tarragona	28-12-42 (D. O. 293).
Francisco Sánchez Pérez Gasparín	Idem	Idem	Idem	150.60	1	novbre.	1939	Córdoba	Córdoba (c).	
Antonio Granados Luque	Idem	Idem	Idem	144.81	1	junio	1942	Madrid	D. G. Deuda.	
Pedro Gutiérrez García	Idem	Idem	Idem	38.02	1	mayo	1942	Zamora	Zamora.	
Pedro Barbero Manzanal	Idem	Idem	Idem	20.00	1	agosto	1940	Alicante	Alicante.	
Francisco Villacusa Cantos	Idem	Idem	Idem	20.50	1	agosto	1940	Alicante	Alicante.	

OBSERVACIONES.—(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.—(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.—(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.—(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.—(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido.—Madrid, 20 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

Exámenes

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se publica relación de aspirantes admitidos a examen para cubrir 60 plazas de ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8.º de la convocatoria publicada por Orden de 22 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 12 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30), se publica relación general de aspirantes admitidos a examen para cubrir 60 plazas de ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

Los aspirantes pendientes de algún requisito deberán cumplimentarlo antes de la fecha fijada para su reconocimiento médico, no siendo admitidos a examen en caso contrario.

Los aspirantes se presentarán en el Instituto de Medicina Aeronáutica (General Oraa, núm. 30, Madrid) el próximo mes de mayo, a las nueve horas de las fechas que se indican y por el orden numérico y tandas que se expresan:

- 1.ª tanda, del 1 al 100, el día 1.
- 2.ª tanda, del 101 al 200, el día 6.
- 3.ª tanda, del 201 al 300, el día 10.
- 4.ª tanda, del 301 al 400, el día 17.
- 5.ª tanda, del 401 al 500, el día 21.
- 6.ª tanda, del 501 al 600, el día 25.
- 7.ª tanda, del 601 al 696, el día 29.

Relación que se cita

Primera tanda

- 1.—D. Esteban Madruga Corral.
- 2.—D. Ildefonso Madruga Fernández.
- 3.—D. Higinio Maeztu Martínez.
- 4.—D. Pedro Manchón Jordán.
- 5.—D. Ramón Manchón Prieto.
- 6.—D. José Manjavacas Pérez-Bustos.
- 7.—D. Horacio Marco Moll.
- 8.—D. José Manuel Marcos Sacasa.
- 9.—D. Antonio María Martínez.
- 10.—D. Agustín Benito Maroto Garrido.
- 11.—D. José Marqués Urgulaga.
- 12.—D. José Martín Berasategui.
- 13.—D. Enrique Martín Cuezva.
- 14.—D. Amador Martín García.
- 15.—D. Pedro Martín Lozoya.
- 16.—D. Antonio Martín Manzanero. Pendiente pago matrícula y toda documentación.
- 17.—D. Eugenio Martín de Blas Manzano.
- 18.—D. Ricardo Martí Pérez.
- 19.—D. Epimaco Martín Mateo.

- 20.—D. Modesto Martín Pérez.
- 21.—D. Antonio Martín Riera.
- 22.—D. Domingo Martín Romero.
- 23.—D. Juan Martín Sanz.—Pendiente pago matrícula.
- 24.—D. Manuel Martín Aguirre.
- 25.—D. Rogelio Martínez Alabarta.—Pendiente pago matrícula.
- 26.—D. Angel Martínez Barros.
- 27.—D. Fernando Martínez Beltrán.
- 28.—D. Luis Martínez Cerrillo.
- 29.—D. Francisco Martínez Cortés.
- 30.—D. José Martínez Cubells.
- 31.—D. José Martínez Fructuoso.
- 32.—D. Miguel Martínez-Carrasco Galligo.
- 33.—D. Fernando Martínez Baños García.
- 34.—D. Román José Antonio Martínez Cayol.
- 35.—D. Gil Martínez Gil.—Pendiente pago matrícula y dos fotos.
- 36.—D. Alfonso Martínez Guevara.
- 37.—D. Antonio Martínez Lastra.
- 38.—D. José Luis Martínez March.
- 39.—D. Félix Martínez Marín.
- 40.—D. Antonio Martínez Martínez.
- 41.—D. Jesús Martínez Martínez.
- 42.—D. Rufino Martínez Moreno.—Pendiente pago matrícula.
- 43.—D. Gabriel Martínez Novales.
- 44.—D. Angel Martínez Polo.
- 45.—D. Miguel Angel Martínez Salces.
- 46.—D. Julio Andrés Martínez Sánchez.
- 47.—D. Luis Martínez Virgili.
- 48.—D. Alejandro Martorell Balien.
- 49.—D. José Martorell Balien.
- 50.—D. Luis Masía Ballesteros.
- 51.—D. José Julio Mata pinilla.
- 52.—D. Germán Matamoros Ripoll.
- 53.—D. Eulogio Matasanz Tapia.—Pendiente Hoja de Servicios y Hechos.
- 54.—D. Julio Mateo Fernández-Santos.
- 55.—D. Luis Matute Hernández.
- 56.—D. Fernando Maudes de Ayala.
- 57.—D. José M. Mayáns Jáudenes.
- 58.—D. Jesús Medel Pous.
- 59.—D. Jesús Medialdea Ruiz.
- 60.—D. Juan de Dios Mejías Bertruchi.
- 61.—D. Gabriel Mejías Rodríguez.
- 62.—D. Ernesto Mena Pérez.
- 63.—D. Luis Mena Sintes.
- 64.—D. Elóy Mena Iglesias.
- 65.—D. José Luis Méndez Hervás.
- 66.—D. Pascual Menéndez Amodia.
- 67.—D. Eduardo Mensayas Leal.
- 68.—D. Pedro Mier Allende.
- 69.—D. Antonio Migéns López.
- 70.—D. Rafael Miquel Linares.
- 71.—D. Antonio Miranda Díez.
- 72.—D. Rafael Miranda Leyva.
- 73.—D. José Luis Mirecki Rutz-Casauz.
- 74.—D. Santiago Mohedano Valero.
- 75.—D. Vicente Anselmo Molera Carlus.
- 76.—D. Manuel Molina Martínez.

- 77.—D. Francisco Molina Subirat.—Pendiente pago matrícula.
- 78.—D. Juan Bautista Momblanch Gordo.
- 79.—D. José Antonio Monasterio Maldonado.
- 80.—D. Juan José Mortellado Cobos. Pendiente pago matrícula.
- 81.—D. Ernesto Montenegro Delgado.
- 82.—D. Juan José Montón Oroz.
- 83.—D. Francisco Mora Nadales.
- 84.—D. José Moragues Trias.
- 85.—D. Miguel Morales Raya.—Pendiente Hoja Servicios y Hechos.
- 86.—D. Antonio Moreno Espinosa.
- 87.—D. Jesús Moreno de Orbe.
- 88.—D. Juan Moreno Rodríguez.
- 89.—D. Pedro José Moreno Silea.
- 90.—D. Mariano Morote Villena.
- 91.—D. Carlos Mota Carreras.
- 92.—D. Andrés Muñoz Díaz.
- 93.—D. Agustín Muñoz Pérez.
- 94.—D. Tomás Muñoz Romeo.—Pendiente pago matrícula.
- 95.—D. Jaime Muret Quetglas.
- 96.—D. Estanciano Muriello Moneo.
- 97.—D. Fernando Muru Armendáriz.
- 98.—D. José Antonio Navajas Rodríguez.
- 99.—D. Ginés Navarro Barrionuevo. Pendiente declaración jurada.
- 100.—D. José Navarro Benito.—Pendiente pago matrícula.

Segunda tanda

- 101.—D. Juan Navarro Hanza.
- 102.—D. Francisco Navarro Rodríguez.
- 103.—D. José María Navarro Santander.
- 104.—D. José Luis Navas Fernández.
- 105.—D. Julio Fantino Negueruela Alonso.
- 106.—D. José Luis Nieto Pérez.
- 107.—D. Rafael Noreña Alonso.
- 108.—D. Ricardo Nouvillas Larrad.—Pendiente Hoja de Servicios y Hechos.
- 109.—D. Alfonso de la Obra Beterle.
- 110.—D. Francisco Javier Oiza Zapara.
- 111.—D. Ramón Oliván Jiménez.
- 112.—D. Claudio Olivares Martín.
- 113.—D. José Ramón Orbea Cuevas.
- 114.—D. Mauro Orcajo Orcajo.—Pendiente pago matrícula.
- 115.—D. Francisco Ordóñez Dorna.
- 116.—D. Angel Orive Yustes.
- 117.—D. Eduardo Orozco Espi.
- 118.—D. Francisco Ortega Linares.
- 119.—D. Francisco Javier Ortiz de Zárate Ortiz de Lajarazu.
- 120.—D. Inocente Ortiz Valero.
- 121.—D. Sebastián Ortiz Vilches.
- 122.—D. Juan Lorenzo Palacios Marcos.
- 123.—D. César Palacio Muñoz.
- 124.—D. Sergio del Palacio Vázquez.
- 125.—D. Ignacio Paladini Loyola.
- 126.—D. José Palmero Cabrera.
- 127.—D. José Palmero Sotelo.

- 128.—D. Santiago Panadés Jaume.
 129.—D. Joaquín Pardiña Bielsa.
 130.—D. Eugenio Paredes Hebrad.
 131.—D. Salvador Parrilla Jarabo.
 132.—D. Francisco Pastor Fernández.
 133.—D. Ramón paus Muñoz.
 134.—D. Ignacio Paz Simón.
 135.—D. Atilano Perales García.
 136.—D. Gregorio Perán Torres.
 137.—D. José Carlos Pereda Torres.
 138.—D. Antolín Pérez Acero.
 139.—D. Manuel Pérez Alumada.
 140.—D. José María Pérez de Tude-
 la Bueso.—Pendiente lega-
 lizar partida nacimiento.
 141.—D. Juan José Pérez Caja.
 142.—D. Fernando Pérez de Santama-
 ría Campos.
 143.—D. Sebastián Pérez Fernández.
 144.—D. Angel Pérez García.
 145.—D. Miguel Pérez Gómez.—Pen-
 diente pago matrícula.
 146.—D. Benigno Pérez Jaén.
 147.—D. Celestino Pérez Jaráiz.
 148.—D. Antonio Pérez Lacasa.
 149.—D. Francisco Pérez Pizá.
 150.—D. Antonio Pérez Puyo.
 151.—D. José Pérez Rodríguez.
 152.—D. Sabino Pérez Ruesta.
 153.—D. Francisco Javier Pérez Sán-
 chez.
 154.—D. Mario Pérez Calvo Soler.
 155.—D. José Pérez Verdú.
 156.—D. José Pérez Sanjosé.
 157.—D. Carlos Pezzi Peñalver.
 158.—D. Antonio Piedra Pons.
 159.—D. Emilio Pinazu Badimón.
 160.—D. Félix Antonio Pinedo Vadillo.
 161.—D. Juan José Pintado Alvarez.
 162.—D. Manuel Pinto González.
 163.—D. Miguel Plata Rubio.
 164.—D. José Platero Martínez.
 165.—D. Jerónimo Polo Valero.
 166.—D. José Antonio Porras Casa.
 167.—D. José Porras Cascajo.
 168.—D. José Luis del Pozo Fez-Sal-
 guero.
 169.—D. Salvador del Pozo Martínez.
 170.—D. Carlos Pozo Ontoria.
 171.—D. Francisco Prada Samp Pedro.
 172.—D. Francos Priego Gómez.
 173.—D. José Luis Prieto Otano.
 174.—D. Aureko Puch Sáez.
 175.—D. José Manuel Puente Para-
 dela.
 176.—D. José Pujol Cortada.
 177.—D. Gonzalo Carlos Pujol Rom-
 rales.
 178.—D. Pedro Pulido Santiago.
 179.—D. Primitivo Puyol García.
 180.—D. Manuel Quadreni Oliver.—
 Pendiente pago matrícula.
 181.—D. José Antonio Quintana Ca-
 net.—Pendiente pago ma-
 trícula.
 182.—D. José Quintas Gallardo.
 183.—D. Restituto Quiet Montoliú.
 184.—D. Mariano Querol Bueno.
 185.—D. Andrés Querol Bueso.
 186.—D. Nicolás Ramírez Fernández.
 187.—D. Conrado Real Clarés.
 188.—D. Ramón Redondo Cruz.
 189.—D. Carlos Redondo Piquenue.
 190.—D. Marcelino Redondo Tesier.
 191.—D. Orlando Antonio Regidor
 Novoa.
 192.—D. Estanislao Rein Crooke.
 193.—D. José María Reinares Tejada.
 194.—D. Silvano Renuncio Renuncio.—
 Pendiente pago matrícula.
 195.—D. Eduardo Requejo Gutiérrez.
 196.—D. Felipe Resa Tores.
 197.—D. Francisco Riauzo García.
 198.—D. Gervasio de la Riera Alvarez.
 199.—D. José María del Río Iglesias.
 200.—D. Juan José del Río Sánchez
- Tercera tanda*
- 201.—D. Jaime Ramón Pablo Ripoll
 Casanovas.
 202.—D. José Ripollés Escuder.
 203.—D. Juan Rivas Nicolás.
 204.—D. Celso Rivera Rodríguez.
 205.—D. Alfonso Robledo Cuenca.
 206.—D. Carlos Robredo Olave.
 207.—D. Emilio Roca Lorenzo.
 208.—D. Manuel Roda Martínez.
 209.—D. Juan Roderó Monyor.
 210.—D. Luis Antonio Rodríguez del
 Alamo.
 211.—D. Eloy Rodríguez Andaluz.
 212.—D. Victorio Rodríguez Cabrera.
 213.—D. Rafael Rodríguez Canto.
 214.—D. Pedro Rodríguez del Casar.
 215.—D. Carlos Rodríguez de las Cue-
 vas.
 216.—D. Manuel Rodríguez García.
 217.—D. José Rodríguez Jiménez.
 218.—D. Matías Luis Rodríguez Gómez
 Olmedo.
 219.—D. Enrique Rodríguez González.
 220.—D. José Luis Rodríguez Macías.
 221.—D. Rafael Rodríguez Martínez.
 222.—D. Francisco Rodríguez Pazos.
 223.—D. Oscar Rodríguez Pérez.
 224.—D. José Rodríguez Somoza.
 225.—D. Claudio Roldán Bonilla.
 226.—D. Precioso Roldán González.
 227.—D. Carmelo Francisco Romeo
 Cervera.
 228.—D. Manuel Romero Beüt.
 229.—D. Luis Romero García.
 230.—D. José Romero Lafarga.
 231.—D. Miguel Romero Rojas.
 232.—D. Ramiro Roperero de Blas.
 233.—D. Angel Roselló Martí.
 234.—D. Pedro Roselló Rivas.
 235.—D. Antonio Rubio Gutiérrez.
 236.—D. Miguel Rubio Moreno.
 237.—D. Clemente Rueda Altabelle.
 238.—D. Trinidad Ruiz Jiménez.
 239.—D. Manuel Ruiz Jaime.—Pen-
 diente certificado soltería.
 240.—D. José María Ruiz Martínez.
 241.—D. Enrique Ruiz Tormo.
 242.—D. Pedro Sáenz Gancel.
 243.—D. Jaime Sagarra Martí.
 244.—D. Pedro Sainero Carrero.
 245.—D. Gregorio Sainz Virtus.
 246.—D. Juan Salas Piqueres.
 247.—D. Angel de Salazar Gata.
 248.—D. Antonio Salazar López.
 249.—D. Fabio Saldías Stulain.
 250.—D. Tomás Salvadores Casal.
 251.—D. Francisco Sanabria Celis.
 252.—D. Carlos Sánchez Alameda.
 253.—D. José Sánchez Domínguez.
 254.—D. Emilio Sánchez Gómez.
 255.—D. José Sánchez Monje Lliarena.
 256.—D. Armando Sánchez Pereda.
 257.—D. José Sánchez Pérez.
 258.—D. Mariano Sánchez Sánchez.
 259.—D. Luis Sánchez Suárez.
 260.—D. Antonio Sánchez Diezma Vi-
 llena.
 261.—D. Román Sanchidrián César.
 262.—D. Alfonso Sanjuán Fernández.
 263.—D. Julio Santiso Abelaira.
 264.—D. Gonzalo de los Santos Mar-
 tinez-Añibarro.—Pendiente
 Hoja de Servicios.
 265.—D. Ricardo Sanz Fernández.
 266.—D. Miguel Angel Sanz González.
 267.—D. Eugenio Sanz Morales.
 268.—D. Pedro Sanz Saavedra.
 269.—D. Juan Sanz Sánchez.—Pen-
 diente pago matrícula.
 270.—D. Ramón Sastre Durán.
 271.—D. Jaime Saumench Gimeno.
 272.—D. Antonio Saurina Pavia.
 273.—D. Rafael Segura Vega.
 274.—D. José Seoane Pereiro.
 275.—D. Pedro Antonio Servera Sales.
 276.—D. Manuel Serrano García.
 277.—D. Luis Serrano García de Pa-
 din.—Pendiente partida de
 nacimiento.
 278.—D. Jaime Serrano Ortiz.
 279.—D. Juan Serrano Ramírez de
 Verger.
 280.—D. José Luis Serrano Ramiro.
 281.—D. Manuel Sesen Merenciana.
 282.—D. Joaquín Sevilla Navarro.
 283.—D. Manuel Simancas Ferrer.
 284.—D. Gustavo Soberón Corral.
 285.—D. Mario Sobrino Márquez.
 286.—D. Andrés Soler Sánchez.
 287.—D. José Soler Serrano.
 288.—D. José Solera Barco.
 289.—D. Julio Salgado Alegre.
 290.—D. Manuel Somoza Miranda.
 291.—D. Joaquín Soria Jiménez.
 292.—D. Juan Soro Pérez.
 293.—D. Albertino Suárez Alvarez.
 294.—D. Jorge Suárez García.
 295.—D. Emilio Summers Jiménez.
 296.—D. José Suppo Lucio.
 297.—D. Leoncio Suz Santiago.
 298.—D. Luis Tapia Rico.
 299.—D. Gabriel Tarazona Escribano.
 300.—D. Ricardo Teissiere Fraile.
- Cuarta tanda*
- 301.—D. Fernando Teixidor Rodríguez.
 302.—D. José Tejero Méndez.
 303.—D. Fernando Tejo González.
 304.—D. José Luis Tejo González.
 305.—D. Félix Templado Gómez.
 306.—D. Luis de Tereza Alarcón.
 307.—D. Antonio Tomás Castell.
 308.—D. Francisco Tortosa Navarro.
 309.—D. Enrique de la Torre Fer-
 nández.

- 310.—D. Angel Torrero Villellas.
 311.—D. Santos de Torres Mateos.
 312.—D. Vicente Torres del Molino.
 313.—D. Vicente Torres Siserol.
 314.—D. Andrés Troyano Miralles.
 315.—D. Bernardino Trujillo Trujillo.
 316.—D. Manuel Turiel López.
 317.—D. Fernando Uriol Salcedo.
 318.—D. Pedro Badell Salas.
 319.—D. Ginés Valera González.
 320.—D. Gonzalo Valero Ridocci.
 321.—D. Manuel Valmorisco Asensio.
 322.—D. Julián Marino Vallejo Val-
 llejo.
 323.—D. José Valls Galofré.
 324.—D. Vicente Valls Pallarés.
 325.—D. Manuel Vara Bécars.
 326.—D. Felipe José Vargas Vega.
 327.—D. Gumersindo Varela Prado.
 328.—D. Manuel Vázquez Acuña.
 329.—D. Luis Vázquez de Castro.—
 Pendiente toda documen-
 tación.
 330.—D. José Vázquez de la Torre
 Ortiz.
 331.—D. Emilio Vázquez Rodríguez.—
 Pendiente Hoja de Servi-
 cios y Hechos.
 332.—D. Francisco de la Vega y Sanz
 de Buruaga.
 333.—D. Paulino Velasco González de
 la Rivera.
 334.—D. Antonio Velázquez González.
 335.—D. Juan de Dios Vélez Muñoz.
 336.—D. Aurelio Velo Monereo.
 337.—D. José María Vergel Canals.—
 Pendiente partida de naci-
 miento y cédula soltería
 338.—D. Antonio Verger Díaz.
 339.—D. José Luis Verger Díaz.
 340.—D. Pedro Vez García.
 341.—D. Salvador Viana Cárdenas
 Jons.
 342.—D. Guillermo de Vicente Losa.
 343.—D. Juan Rico Rojas.
 344.—D. José Vidal Vázquez.
 345.—D. Gerardo Yielva Calvo.—Pen-
 diente pago matrícula.
 346.—D. Luis Felipe Villar Ramos Iz-
 quierdo.
 347.—D. Jesús Villalba Andrés.
 348.—D. Manuel Villoslada Alarcón.
 349.—D. Alejandro Yaque Herrador.—
 350.—D. Ramón Yarza Gómez de Se-
 gura.
 351.—D. Guillermo Isa Willis.
 352.—D. Luis Izaguirre Fainós.
 353.—D. Salvador Zabaia Sanjuán.
 354.—D. Eduardo Zaccagnini Jiménez.
 355.—D. Adolfo Zaccagnini Rodríguez.
 356.—D. Diego Zaforteza y de Oleza
 357.—D. Salvador Zafra González.
 358.—D. Manuel Zarrabeitia Edilla.
 359.—D. Celestino Zubizarreta Men-
 diola.
 360.—D. Angel Zurita Ladrón de Gue-
 vara.
 361.—D. Luis Abati Chiqueri.—Pen-
 diente pago matrícula.
 362.—D. Miguel Abella Salgado.
 363.—D. Antonio Alastrue Aguares.
 364.—D. Pablo Alcalde Morales.
 365.—D. Jesús Alcázar Contreras.
 366.—D. Vicente Alegre Núñez.
 367.—D. Juan Alemán Ripoll.
 368.—D. Asensio Almansa Granada.
 369.—D. José Tomás Alonso Carranza.
 370.—D. José Alonso Fuentes.
 371.—D. Alfredo Alonso Pérez.
 372.—D. José Altabe Sarmentero.
 373.—D. Pablo Alvarez Alvarez.
 374.—D. Francisco Alvarez Belástegui.
 375.—D. Luis Alvarez García.
 376.—D. José Alvarez Fernández.
 377.—D. Juan Antonio Alvarez Remen-
 tería de los Reyes.
 378.—D. Eligio Alvarez Sainz.
 379.—D. Alberto Alvarez Uriá.
 380.—D. Luis Alvarez Vicent.
 381.—D. Andrés Andrés Alonso.
 382.—D. Jesús Arduiza Rodríguez.
 383.—D. Carlos Manuel Angulo Ca-
 rranza.
 384.—D. Julio Antonio Aragón Sanz.
 385.—D. José Aragonés Maestro.
 386.—D. Emilio Aramburu González.
 387.—D. Narciso Ignacio Aranguet
 González.
 388.—D. Vicente Arcas Cabrer.
 389.—D. Santiago Arcos Carvajal.
 390.—D. Carlos Luis Arcos Palacio.
 391.—D. Pedro Ardines Díez.—Pen-
 diente pago matrícula.
 392.—D. Luis Arechabala Videá.
 393.—D. Gregorio Armas Panasco.
 394.—D. Bernardo Artajo Beratarre-
 chea.
 395.—D. Miguel Arte Gratacos.
 396.—D. Savador Artola Hervás.—Pen-
 diente pago matrícula.
 397.—D. Alejandro Arranz Marcos.
 398.—D. Angel Aybar Redondo.
 399.—D. Fernando Arrata de Pablo.
 400.—D. Carlos Avila Pérez.
 Quinta tanda
 401.—D. José María Azorin Sainz Ez-
 querra.
 402.—D. Juan José Badiola Navarro.
 403.—D. Juan Baixauli Chiner.
 404.—D. Fernando Becedas Harinas.
 405.—D. José Luis Beltrán Caravaca.
 406.—D. Juan Bellet Vilamajo.
 407.—D. Rafael Benítez Ariza.
 408.—D. Enrique Benito Bartolomé.
 409.—D. Jesús Benito Sainz.—Pen-
 diente pago matrícula.
 410.—D. Juan Vergasa Navarro.
 411.—D. Melitón Carlos Bernal García.
 412.—D. José Bernal Vera.
 413.—D. Emilio Bezar de la Rosa.
 414.—D. Juan Manuel Biosca Cal-
 vachi.
 415.—D. Olegario Blanco Díez.
 416.—D. Fernando Blanco Lozano.
 417.—D. Gabriel Blasco Lozano.
 418.—D. Vicente Bonet Casarigo.—
 Pendiente pago matrícula.
 419.—D. José Fonín Carreras.
 420.—D. José Borrachero del Campo.
 421.—D. Domingo Borrego Mesa.
 422.—D. José Manuel Bóveda Legeran.
 423.—D. José Braceros Campos.—Pen-
 diente pago matrícula.
 424.—D. Andrés Braje Brotóns.
 425.—D. Manuel Brañas Martínez.
 426.—D. Julio Bravo Merino.
 427.—D. Emilio Bravo Urosa.
 428.—D. José Bringas Arroyo.
 429.—D. Vicente Bueno Díez.
 430.—D. Luis Burriel Velázquez.
 431.—D. Juan Bautista Cabellero Gó-
 mez.
 432.—D. Joaquín Cabral García.
 433.—D. Esteban Cabrera Pérez.
 434.—D. Angel Cáceres Sánchez.
 435.—D. Francisco Cacho Falcón.
 436.—D. Luis Calahorra Pérez.
 437.—D. Manuel Calderón Hernández.
 438.—D. Manuel Calero Maestre.
 439.—D. Fernando Calvet Rovira.
 440.—D. Eliso Calvete Amézaga.
 441.—D. Gregorio Calzada Picón.
 442.—D. Juan Antonio Camacho Vi-
 llarreal.
 443.—D. Laureano Federico Camps
 García.
 444.—D. Fernando Cancio Francés.
 445.—D. Fernando Cano Rivas.
 446.—D. Antonio Cansino de la Sie-
 rra.
 447.—D. Federico Canteras Gómez.
 448.—D. Marcelo Cañadas Ramón.
 449.—D. Marcial Cañadas Roca.
 450.—D. Alberto Cañellas Rodríguez.
 451.—D. Alfonso Cañizares Crespo.
 452.—D. Ignacio Javier Capitán
 García.
 453.—D. Amador Carballo Salgado.
 454.—D. Jaime Carbonell Masip.
 455.—D. Alfredo Cardona Prats.
 456.—D. José Luis Carles Zapatero.
 457.—D. Angel Carmona Sánchez.
 458.—D. Samuel Carnes Rodríguez de
 Arce.
 459.—D. Adolfo Cartagena Bueno.
 460.—D. Juan Carrascosa Barrón.
 461.—D. Juan Carrero Galindo.
 462.—D. Angel Carretero Hernández
 463.—D. Antonio Carrillo Jiménez.
 464.—D. Jaime Carrión Palomo.
 465.—D. Francisco Casaléiz Quinta-
 nilla.
 466.—D. Atilano Casaseca Hernández.
 467.—D. Gabriel Castillejos Santiago.
 468.—D. Manuel Castillo Zamora.
 469.—D. Luis Castro González.
 470.—D. Juan José Castro Regueiro.
 471.—D. Luis Fernando Cayol Uriá.
 472.—D. Gregorio Cayuela Martínez.
 473.—D. Francisco Cazenave Acosta.
 474.—D. Pedro María de Félix Santos
 Silva.
 475.—D. Antonio Civantes Galeano.
 476.—D. José María Colomba Bonnán.
 477.—D. Juan del Collado López.
 478.—D. José Contreras López.
 479.—D. Luis Cortés Jiménez.
 480.—D. Juan Cortés Ponce de León.
 481.—D. Juan Félix Crespo García.
 482.—D. Benigno Cubillo Blanco.—
 Pendiente pago matrícula.

- 483.—D. Francisco José Cuchi de la Cuesta.
- 484.—D. Plácido de la Cuesta Santos
- 485.—D. Federico Cuevas de Carlos.
- 486.—D. Salvador Cubertoret Lucas
- 487.—D. Carmelo Chacón Millán.—Pendiente pago matrícula.
- 488.—D. Pedro Charriero Sarmiento.
- 489.—D. Pedro Ramiro Daguirre Deogracias.
- 490.—D. Emilio Dahl Quero.
- 491.—D. Jaime Darío Estarellas.
- 492.—D. José Delgado Bubos.
- 493.—D. José Díaz Arriño.
- 494.—D. José Luis Díaz Garrido.—Pendiente pago matrícula.
- 495.—D. Angel Díaz Maroto Prieto.—Pendiente pago matrícula.
- 496.—D. Juan Die Goig.
- 497.—D. José Díez Marín.
- 498.—D. Pedro Díez Román.—Pendiente pago matrícula.
- 499.—D. Enrique Díez Sánchez-Rando.
- 500.—D. Juan Manuel Díez de Oñate y Sanz.

Séxta tanda

- 501.—D. Luis María Domenech Ortiz de Urbina.
- 502.—D. José Domínguez Bautista.
- 503.—D. Manuel Domínguez Moronillas.
- 504.—D. Alfonso Domínguez Trigo.
- 505.—D. Francisco Domingo Benito.
- 506.—D. Anacleto Dupuy Pérez
- 507.—D. José Luis Durán Andaluz.
- 508.—D. Miguel Durán Mingorance.
- 509.—D. Miguel Echegoyen Arteaga.
- 510.—D. Florencio Elduque González.
- 511.—D. José Felipe Ekzondo Ontañón.
- 512.—D. Enrique de Enciso Reynaldo
- 513.—D. Pedro Antonio Errando Grau
- 514.—D. José Escanilla Lorenzo.
- 515.—D. Carlos Escobar Millor.
- 516.—D. Manuel Víctor Escribá Ortells.
- 517.—D. Antonio Escudero Escudero
- 518.—D. Mariano Espino Humanes.
- 519.—D. Rafael Espinós del Peso.
- 520.—D. José Manuel Atilano Gregorio Estévez Parada.
- 521.—D. Luis Estévez Seoane.
- 522.—D. Miguel Falcón Suárez.
- 523.—D. Justo Fantoni Valverde.
- 524.—D. Fernando Fernández Carles
- 525.—D. Felipe Fernández Cenzano.
- 526.—D. Angel Fernández Díaz.
- 527.—D. Ramón Fernández Díaz.
- 528.—D. Carlos Fernández Espada.
- 529.—D. Natalio Fernández Fernández.
- 530.—D. Julio Fernández Ferreiro.
- 531.—D. Francisco Javier Fernández García.
- 532.—D. José Miguel Fernández Gil.
- 533.—D. Carlos Fernández Leguina.
- 534.—D. Eugenio Fernández López González.—Pendiente pago de matrícula y Hoja Servicios y Hechos.

- 535.—D. Jaime Fernández Mas.
- 536.—D. Enrique Fernández Osorio.
- 537.—D. Ramón Fernández Vázquez.—Pendiente pago matrícula y Hoja Servicios y Hechos
- 538.—D. Damián Ferrá Figuerola.
- 539.—D. Joaquín Ferreira Cerquera.
- 540.—D. Manuel Ferrer Artigues.
- 541.—D. Manuel Ferriols Pérez.
- 542.—D. Jerónimo Flórez Palacios.
- 543.—D. José María Fonfría del Real.
- 544.—D. José María Fons Canals.
- 545.—D. José Font Riera.
- 546.—D. Abelardo Fontanillas Escofet.
- 547.—D. Fernando del Forcálo González.
- 548.—D. Benito Fragoso Valverde.
- 549.—D. Ramón Fuster Fort.
- 550.—D. Mariano Galotto Martorell.—Pendiente pago matrícula y Hoja Servicios y Hechos.
- 551.—D. Pedro Galván Galván.
- 552.—D. Santiago Gallego Alvarez Cienfuegos.
- 553.—D. Oswaldo Gallego Renart.
- 554.—D. Fernando Gandasegui Alonso
- 555.—D. Francisco Garcerán Benedito.
- 556.—D. Ildefonso García Bartolomé.
- 557.—D. Jesús García Bueno.
- 558.—D. Miguel García Calleja.
- 559.—D. Fernando García Cernuda.
- 560.—D. Tomás García Calleja.
- 561.—D. Adolfo García Callejo.
- 562.—D. Cecilio García Díaz.
- 563.—D. Eugenio García Durán.
- 564.—D. Pedro García Gámez.
- 565.—D. José Luis García García.
- 566.—D. Mariano García García.—Pendiente pago matrícula.
- 567.—D. Salvador García García.—Pendiente pago matrícula.
- 568.—D. Carlos García Gutiérrez García.
- 569.—D. Antonio García Gómez.
- 570.—D. Rafael García Gutiérrez.
- 571.—D. Juan Pablo García de la Muela.
- 572.—D. Maximiliano García Penedo.
- 573.—D. Adolfo Juan García Pérez Seoane.—Pendiente certificado Penales y dos fotos.
- 574.—D. Francisco García Prieto.
- 575.—D. Javier García Quiroga.
- 576.—D. José García de Vinuesa Rubio.
- 577.—D. Gonzalo García Ruiz.
- 578.—D. Manuel García Ruiz.
- 579.—D. José María García Salado.
- 580.—D. José García de Soto.
- 581.—D. Gabriel García Vives.—Pendiente pago matrícula.
- 582.—D. Vicente Garijo Fernández.
- 583.—D. Gregorio Garvia Alonso.
- 584.—D. Santiago Garrido Crespo.—Pendiente de dos fotografías.
- 585.—D. Tomás Garrido Sanz
- 586.—D. Juan Antonio Gato Mateo.
- 587.—D. Cosme Gaya Obrador.
- 588.—D. Luis García Coza.

- 589.—D. Alfonso Gil Azpeitia.
- 590.—D. Cecilio Gil López.
- 591.—D. Sebastián Gil Moya.
- 592.—D. Vicente Gimeno Perales.—Pendiente Hoja de Servicios y de Hechos.
- 593.—D. José Girona Cabeza.
- 594.—D. Antonio Gironella del Valle.
- 595.—D. Agustín Godín Ahijón.—Pendiente pago matrícula y documentación.
- 596.—D. Alfredo Gomar Hernández.—Pendiente pago matrícula.
- 597.—D. Francisco Gómez Morales.
- 598.—D. Gregorio Gómez Moreno.
- 599.—D. Vicente Gómez Rivas.—Pendiente pago matrícula.
- 600.—D. Fermin Gómez Roa.—Pendiente pago matrícula.

Séptima tanda

- 601.—D. Miguel González Alonso.
- 602.—D. Manuel González Chicot.
- 603.—D. Julián González García Gutiérrez.
- 604.—D. Carlos González Jiménez.
- 605.—D. Vicente González Jimeno.—Pendiente pago matrícula.
- 606.—D. Angel González Herrero.
- 607.—D. Gaspar González Martín.
- 608.—D. Alfonso González de Heredia Moorón.
- 609.—D. Clodoaldo González Ortega.
- 610.—D. Ramón González Pascual.
- 611.—D. Rafael González Piqueras.
- 612.—D. Pablo González Puch
- 613.—D. Antonio González de Rivera Revuelta.
- 614.—D. Jaime González Romero.
- 615.—D. Vicente González Ruiz.
- 616.—D. José Luis González Santander.
- 617.—D. Eduardo González Suárez.
- 618.—D. Angel Fernando González Toro.—Pendiente pago matrícula y dos fotos.
- 619.—D. Luis Gofí Cabrero.
- 620.—D. José Gracia Valera.
- 621.—D. Manuel Gracia Valera.
- 622.—D. José Granados Moreno
- 623.—D. Armando Grande Roca.
- 624.—D. Francisco Gregorio Tomás.—Pendiente Hoja de Servicios y Hechos.
- 625.—D. José Gregorio Tomás.
- 626.—D. Juan Guedaja-Marrón Guerrero.
- 627.—D. Francisco Guerrero Martín Romero.
- 628.—D. José Guillén Marquina.
- 629.—D. José Guimerat Piñana.—Pendiente pago matrícula y dos fotos.
- 630.—D. Juan Guinea Gauna.
- 631.—D. Fernando Gurucharre Armendariz.
- 632.—D. José María Gutiérrez Fernández.
- 633.—D. Francisco Guzmán Folgueras.
- 634.—D. Julián Haro Rodríguez.

- 635.—D. Ignacio de las Heras Mateo.
- 636.—D. Fernando Heredia Disdier.
- 637.—D. Carlos Heredia Rodríguez.
- 638. D. Mariano Hernández Molina.
- 639.—D. Erardo José Herrera Seco.
- 640.—D. Marcelino Herrero Hernández.—Pendiente de dos fotografías.
- 641.—D. Carlos Hidalgo Lillo.
- 642.—D. Aurelio Hidalgo Sáiz.
- 643.—D. Vicente Higuera Arce.
- 644.—D. José María Hita Rodríguez.
- 645.—D. Francisco Hurtado Gómez.
- 646.—D. José Hurtado Ruano.
- 647.—D. Pablo Hurtado Sánchez.
- 648.—D. Joaquín Hurtado Valverde.
- 649.—D. José Luis Ibáñez Alonso.—Pendiente Hoja de Servicios y Hechos.
- 650.—D. Andrés Iniesta Cañavate.
- 651.—D. Carlos Iriarte Smith.
- 652.—D. Alfonso Jiménez Aguilar.
- 653.—D. José Jiménez Blaya.
- 654.—D. Juan Benjamín Jiménez Gil.
- 655.—D. Santiago Jiménez Olea.
- 656.—D. Arturo Juárez Estévez.
- 657.—D. Eduardo Lafuente Pérez de los Cobos.
- 658.—D. Luis Dagóstena Álvarez.
- 659.—D. Cipriano Llamas Carregado
- 660.—D. Jesús Enrique del Amo Sáez.
- 661.—D. Pascual Lama Marín.
- 662.—D. Manuel Landeras Ortiz.
- 663.—D. Francisco Larumbe Martiarena.—Pendiente Hoja de Servicios.
- 664.—D. Agustín Laso Corral
- 665.—D. Antonio León Cabezuelos.
- 666.—D. Emiliano Liqueite Cuadrado.
- 667.—D. Juan Lizaso Fernández.
- 668.—D. Emilio Lizaur Navarro.
- 669.—D. José María Lobato Peñalver.
- 670.—D. Miguel López Bonilla.
- 671.—D. Jacinto López Gala.
- 672.—D. Eugenio Fernando López González.
- 673.—D. José López Guerrero.
- 674.—D. Fernando López de la Osa Hortas.
- 675.—D. Manuel López López.
- 676.—D. Manuel López Plaza.
- 677.—D. Galo Roberto López Quintanilla.—Pendiente pago matrícula, declaración jurada y dos fotos.
- 678.—D. Manuel López Rodríguez.
- 679.—D. Mariano López Rodríguez.
- 680.—D. Rafael López Ros.
- 681.—D. Juan López Sarabia.
- 682.—D. Antonio López Torres.
- 683.—D. Joaquín López Olivás Villalonga.—Pendiente pago matrícula.
- 684.—D. Fernando Lora Ramos.
- 685.—D. Juan Lorente Carrillo.
- 686.—D. Teodoro Feliciano Lorente Molina.
- 687.—D. Neftalí Lorenzo Martínez.
- 688.—D. Gerardo Losada Carrasco.—Pendiente pago matrícula.
- 689.—D. Máximo Losilla Fernández.

- 690.—D. Juan Lobera Porras.
- 691.—D. Juan Francisco Lozano Olivares.
- 692. D. Manuel de Lózar Gómez.
- 693.—D. Víctor Jesús Lucendo García.—Pendiente toda documentación, menos certificado Penales.
- 694.—D. Ricardo Luna Ramírez.
- 695.—D. Juan Alfonso Llorca Benavent.
- 696.—D. José María Lloret Vallterra.—Madrid, 15 de abril de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1943 por la que se dispone la modificación del artículo 193 de la vigente Instrucción de Loterías, señalando la revisión de fianzas cada cinco años, a partir del de 1940, o cada tres años si así lo exige la venta realizada.

Elmo. Sr.: A fin de garantizar suficientemente los intereses del Tesoro por medio de una revisión periódica de las fianzas que tienen depositadas los Administradores de Loterías, dado el constante incremento de la venta de billetes que se viene realizando en toda España,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Timbre y Monopolios, ha tenido a bien disponer se amplie el contenido del artículo 193 de la vigente Instrucción de Loterías adicionándose el siguiente párrafo:

«Independientemente de los casos anteriormente expuestos, las fianzas de los Administradores de Loterías serán revisadas cada cinco años, a partir del de 1940, o cada tres años si la venta realizada superase en una mitad más a la que sirvió de base para la fijación de la última fianza. Esta revisión de fianzas se hará señalando las nuevas por la cuantía que resulta de aplicar el 10 por 100 al importe de la venta de billetes, de sorteos ordinarios, realizada en el último año natural anterior al de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188. La cuantía de las consignaciones de billetes que se entregue a las Administraciones se ajustará en todo momento al valor de la fianza depositada, sin más tolerancia que la anteriormente expuesta para su aumento trienal.»

Como caso excepcional, serán objeto de revisión en el presente año, todas las fianzas que existan señaladas con anterioridad al mencionado año de 1940.

Lo que se participa a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Elmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 26 de abril de 1943 sobre obligación del visado de documentos (artículo séptimo de la Ley del Timbre).

Elmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y diferentes Sociedades de Seguros para que estas Entidades sean relevadas de la formalidad exigida por el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre, siempre que dentro de los plazos señalados presenten por duplicado declaraciones juradas de haber reintegrado los documentos que en la propia declaración se relacionen con todas sus circunstancias.

Y teniendo en cuenta que el volumen y calidad de los obligados a presentación por las Sociedades de Seguros aconsejan una modalidad que permita aligerar la tramitación del visado, evitando, al propio tiempo, el grave peligro de extravío de documentos de excepcional importancia, que, en algunos casos, tienen carácter confidencial.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Las Compañías, Sociedades o Empresas de Seguros podrán presentar en las Delegaciones de Hacienda, para dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley del Timbre, en lugar de los documentos que el precepto exige, declaraciones juradas por triplicado de los mismos, cuyo impuesto esté satisfecho, relacionándolos con todas sus circunstancias.

2.º Estas declaraciones se presentarán mensualmente, dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente mes; uno de los ejemplares será sellado por la Administración y entregado al interesado, el segundo se enviará a la Inspección Técnica del Timbre, la que comprobará si los documentos de referencia fueron reintegrados e inutilizados los timbres móviles en la forma prevista por la Ley, y el tercero se conservará por la oficina receptora; y

3.º Si la Inspección Técnica del Timbre comprobara irregularidades en las declaraciones juradas, instruirá los oportunos expedientes y lo pondrá en conocimiento de la Dirección General del Timbre para que ésta excluya a la Entidad expedientada de la presente forma de visado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se prorroga el plazo para la presentación de declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, hasta el día 31 del próximo mes de mayo.

Ilmo. Sr.: Dificultades de distribución de los impresos de declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, editados por el Colegio de Huérfanos para recoger en los mismos las novedades introducidas en la legislación reguladora del impuesto

por la Ley de 6 de febrero último, han impedido su difusión por toda España, con tiempo suficiente para facilitar a los contribuyentes por dicho concepto aquellas declaraciones que, conforme a la Orden de 2 de enero de 1942, habían de formular dentro de los cuatro primeros meses del corriente año; y, por ello,

Este Ministerio se ha servido prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones, a los efectos de la Contribución sobre la Renta, correspondientes al año en curso, hasta el día 31 del próximo mes de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1943

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de abril de 1943 por la que se dispone el pago de material ordinario de oficina para las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Este Ministerio ha dispuesto que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren por dozavas partes, y con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto, «en firme», y a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas, las siguientes cantidades:

Jefaturas Agronómicas	Tesorerías	Anual	Mensual	Jefaturas Agronómicas	Tesorerías	Anual	Mensual
Alava	Vitoria	3.000	250,00	Lérida	Lérida	4.500	375,00
Albacete	Albacete	4.500	375,00	Logroño	Logroño	4.200	350,00
Alicante	Alicante	3.120	260,00	Lugo	Lugo	4.200	350,00
Almería	Almería	3.000	250,00	Madrid	Madrid	3.600	300,00
Avila	Avila	4.500	375,00	Málaga	Málaga	4.200	350,00
Badajoz	Badajoz	3.600	300,00	Murcia	Murcia	3.120	260,00
Balears	Palma	3.600	300,00	Navarra	Pamplona	4.580	390,00
Barcelona	Barcelona	4.300	350,00	Orense	Orense	3.600	300,00
Burgos	Burgos	4.620	385,00	Oviedo	Oviedo	5.100	425,00
Cáceres	Cáceres	4.200	350,00	Palencia	Palencia	4.200	350,00
Cádiz	Cádiz	3.000	250,00	Pontevedra	Pontevedra	3.600	300,00
Castellón	Castellón	3.600	300,00	Salamanca	Salamanca	4.560	380,00
Ciudad Real	Ciudad Real	4.500	375,00	S. Cruz Tenerife	S. C. Tenerife	3.000	250,00
Córdoba	Córdoba	4.620	385,00	Santander	Santander	4.200	350,00
Coruña (La)	Coruña (La)	4.200	350,00	Segovia	Segovia	4.200	350,00
Cuenca	Cuenca	4.500	375,00	Sevilla	Sevilla	4.620	385,00
Gerona	Gerona	4.200	350,00	Soria	Soria	3.000	250,00
Granada	Granada	4.620	385,00	Tarragona	Tarragona	3.120	260,00
Guadalajara	Guadalajara	4.200	350,00	Teruel	Teruel	4.200	350,00
Guipúzcoa	San Sebastián	3.600	300,00	Toledo	Toledo	4.560	380,00
Huelva	Huelva	3.000	250,00	Valencia	Valencia	4.200	350,00
Huesca	Huesca	3.000	250,00	Valladolid	Valladolid	4.620	385,00
Jaén	Jaén	4.620	385,00	Vizcaya	Bilbao	3.000	250,00
Las Palmas	Las Palmas	3.600	300,00	Zamora	Zamora	4.500	375,00
León	León	4.620	385,00	Zaragoza	Zaragoza	5.100	425,00

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1943.—P. D., Carlos Rein.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos y Delegados de Hacienda de las Provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de abril de 1943 por la que se desvincula de don Daniel Arroyo Sicilia la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Provinciales», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Daniel Arroyo Sicilia, de Burgos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Provinciales», de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos, a 15 de febrero de 1943, ante don Julio Albi Agero, bajo el número 193 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de abril de 1935, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 19.249,07 pesetas más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Daniel Arroyo Sicilia, la casa barata y su terreno, número 7, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de «Empleados Provinciales», señalada hoy con el número 49, del paseo de los Pisones, de dicha capital, que es la finca número 13.903 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.143, libro 206 de inscripción segunda, folio 145, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterior-

idad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de febrero de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa económica parcela número 2, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 179 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por don Salvador Echeandía Gal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Echeandía Gal, de Madrid, solicitando descalificación de su casa económica número 2, manzana, 5.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 179 de la calle de Serrano, de esta capital;

Resultando que la expresada casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias;

Considerando que la casa económica cuya descalificación se solicita fué construida por el solicitando sobre terrenos que adquirió de la Cooperativa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid a 10 de junio de 1936, ante el Notario don José Luis Díez Pastor, bajo el número 861 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que la repetida casa no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias determinadas en el Real Decreto de 29 de junio de 1925 y 30 de mayo de 1931;

Considerando que las casas económicas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica parcela número 2, de la manzana 5.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 179 de la calle de Serrano, de esta capital, debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden ministerial la exención de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones de que la misma venía disfrutando, debiendo ponerse la ya repetida Orden ministerial en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Diputación provincial y Ayuntamiento de esta capital, a los fines indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se declara desvinculada de don José Rey de Pablo Blanco la casa barata señalada con el número 111 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Miguel Rasero Soto, de Madrid;

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Rey de Pablo Blanco, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa número 111 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguirla habiéndolo por haber sido trasladado de manera definitiva a Oueña, para servir su destino de Capitán de Intendencia;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial fecha 7 de febrero de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don José Rey de Pablo Blanco pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción, S. A.», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para ad-

quirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad es don Miguel Rasero Soto, domiciliado en esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don José Rey de Pablo Blanco la casa barata señalada con el número 111 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción S. A.», autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Miguel Rasero Soto, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Rey de Pablo Blanco ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 4 de la calle de García Morato, de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Sánchez Díaz, de Palencia, solicitando la descalificación de su casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 4 de la calle de García Morato, de dicha capital;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1933, le fueron concedidos los beneficios de préstamo y prima que determina el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, siendo calificada definitivamente la citada casa barata por Orden ministerial de 30 de abril de 1941;

Considerando que la referida casa barata cuya descalificación se solicita, la adquirió la solicitante de la aludida Cooperativa, por escritura otorgada en Palencia, a 2 de octubre de 1935, ante el Notario don Rafael Navarro Díaz, bajo el número 541 de su protocolo, habiendo sido vinculada a la misma por Orden ministerial de 8 de abril de 1942;

Considerando que las casas baratas pueden ser descalificadas a instancia de parte interesada, según determina

el artículo 40 del ya citado Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, llevando aparejada el reintegro al Estado de los beneficios recibidos;

Considerando que la peticionaria ha reintegrado al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos, según justifica con la carta de pago de la Intervención de Hacienda de Palencia, fecha 9 de marzo del corriente año, por la cantidad de 13.561,12 pesetas, a que según la liquidación practicada, ascendía lo que adeudaba por todos conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 4, de la calle de García Morato, de dicha capital; debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, las exenciones tributarias que la referida casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse tal disposición ministerial en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 8 y 9 de abril de 1943 por las que se declaran vinculadas a doña Ignacia Jordán Martín, viuda de Rodríguez Monleón, y a don Ramón Martín Rodríguez las casas baratas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ignacia Jordán Martín, viuda de Rodríguez Monleón, de Zaragoza, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Zaragoza, a 27 de enero de 1942, ante don Santos Marín Segura, bajo el número 36 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la mis-

ma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de septiembre de 1928, ante don Rafael López de Haro, asciende a 12.551,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Ignacia Jordán Martín, viuda de Rodríguez Monleón, la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza, finca núm. 15.439 del Registro de la Propiedad de Zaragoza, tomo 1.314, libro 440 de la sección segunda, folio 247, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa queda embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de enero de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Martín Rodríguez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 7 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 20 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral, a 9 de noviembre de 1935, ante don Rodrigo Molina Gil, bajo el número 277 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a pesetas 14.596,29, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Martín Rodríguez la casa barata y su terreno número 7 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 20 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 202 duplicado del Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, tomo 972, libro séptimo de la sección tercera, folio 79, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de noviembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio la desvinculación, si procediere

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 14 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Gabriel Gómez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Gómez Rodríguez, de Granada, solicitando la descalificación de su casa barata número 14 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares y Méndez, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura otorgada en Granada, a 22 de junio de 1940, ante el Notario don Antonio García Trevijano, bajo el número 780 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, habiendo sido vinculada al mismo por Orden ministerial fecha 16 de octubre de 1942;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por la misma, que en el presente caso asciende en total a pesetas 12.142,47, cantidad ingresada en la Delegación de Hacienda de Granada con fecha 7 de enero del corriente año 1943.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 14 de la calle de Martín Bohorques, calle número 5, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Gabriel Gómez Rodríguez, debiendo cesar las exenciones de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Diputación provincial y

Ayuntamiento de Granada, a fin de que la misma satisfaga, desde esta fecha, todos los impuestos y arbitrios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 9 de abril de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan de los proyectos aprobados a las Cooperativas que se expresan, con los números y calles que se indican, de esta capital, solicitadas por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Guajardo Fajardo Estrada, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela 13, manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 23, de la calle de Tambre (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que doña Carmen Guajardo Fajardo fué declarada beneficiaria de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 8 de enero de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, fecha 15 de enero de 1942;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933 a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por la solicitante sobre terrenos que adquirió al abaceazgo de don Gregorio Iturbe Aldalur, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid, a 19 de noviembre de 1941, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.829 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica, parcela número 13 de la manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 23 de la calle de Tambre (final de Serrano), de esta

capital, solicitada por doña Carmen Guajardo Fajardo Estrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mateo Jaraquemada Guajardo-Fajardo, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica número 1 de la manzana 6.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 196 de la calle de Serrano de esta capital;

Resultando que don Mateo Jaraquemada Guajardo-Fajardo fué declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 21 de septiembre de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del citado Organismo, fecha 24 de enero de 1941;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre 1933 a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por el solicitante sobre terrenos que adquirió a don Gregorio Iturbe Aldalur, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid, a 2 de diciembre de 1941, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.917 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construída en la parcela número 1, de la manzana 6.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 196 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por don Mateo Jaraquemada Guajardo-Fajardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Jaraquemada Guajardo Fajardo, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela número 14 de la manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 25 de la calle del Tambre (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que doña Carmen Jaraquemada Guajardo Fajardo fué declarada beneficiaria de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 8 de enero de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado Instituto, fecha 15 de enero de 1942;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por la solicitante sobre terrenos que adquirió al albaceazgo de don Gregorio Iturbe Aldalur, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada en Madrid, a 19 de noviembre de 1941, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.830 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica, parcela número 14, de la manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 25 de la calle del Tambre (final de Serrano), de esta capital, solicitada por doña Carmen Jaraquemada Guajardo Fajardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de abril de 1943 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden fecha 19 de enero último, y de acuerdo con las designaciones realizadas al efecto por el Departamento de Educación Nacional,

Este Ministerio ha acordado nombrar para que integren el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para Oficiales primeros del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, a los señores siguientes:

Presidente, don Esteban Pérez González, Subsecretario del Ministerio, quien podrá delegar en un Jefe Superior de Administración civil.

Vocales: Don Recaredo Fernández de Velasco y don Eugenio Pérez Botija, Catedráticos de la Facultad de Derecho, y don Mariano González Rothwos y Gil, Jefe de Administración civil de primera clase.

Secretario con voz y voto, don José Pérez Serrano, Jefe de Negociado de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1943.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado para contratar el suministro de 2.800 uniformes de verano con destino al Cuerpo de Carteros Urbanos:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 del corriente, el día 11 de mayo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados al concurso para contratar el suministro al Estado, para el Cuerpo de Carteros Urbanos, de 2.800 uniformes de verano, por un importe má-

imo de doscientas ochenta mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, de las nueve a las trece horas los días laborables, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta cuarta.

Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro General de Correos, de las nueve a las trece horas, todos los días hábiles hasta el 10 de mayo próximo inclusive.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Director general de Correos y Telecomunicación, Enrique Gazapo.

Anunciando la apertura de los pliegos presentados al concurso convocado para contratar el suministro de cuarenta mil sacas grandes de lona algodón, con destino al servicio de Correos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de abril actual, el día 13 de mayo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados al concurso para contratar el suministro al Estado de 40.000 sacas grandes de lona algodón, con destino al servicio de Correos, por un importe máximo de un millón doscientas mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto así como la saca modelo, de las nueve a las trece horas, los días laborables, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta cuarta.

Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro General de Correos, de las nueve a las trece horas, todos los días hábiles hasta el 12 de mayo próximo, inclusive.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Director general de Correos y Telecomunicación, Enrique Gazapo.

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción, con carácter urgente, del correo entre la oficina de Plasencia y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en

automóvil entre la Oficina del Ramo de Plasencia (Cáceres) y su estación férrea, en el tipo de 15.000 ptas. anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y Estafeta de Plasencia, hasta el día 10 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Madrid, 21 de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos., con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de tres mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

3.226-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados)

Circular núm. 377 por la que se anula la núm. 366 y se dan normas para señalar los precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos comestibles e industriales y sus derivados.

1. Objeto.—Normas para señalar los precios de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las distintas provincias españolas y tasas de sus despojos comestibles e industriales y derivados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 10 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101, de 11 de abril de 1943).

2. Definición de provincias productoras alibles y deficitarias.—*Provincias productoras* de algún ganado serán aquellas que señale esta Comisaría Ge-

neral como nodrizas en las ordenaciones que haga de los mismos.

Provincias alibles en algún ganado serán las que no tengan señalados cupos de exportación o de suministro y, por tanto, tengan que consumir de las reses que en la misma puedan existir.

Provincias deficitarias de algún ganado aquellas que vayan a recibirlo de otras por órdenes de este Organismo Central.

3. Precios en provincias productoras y alibles.—Las provincias productoras o alibles en ganado vacuno, lanar, cabrío o de cerda tendrán como precios en canal los señalados para esta clase de carnes en el artículo 12, según lo dispuesto en la ya indicada Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 101, de 11 de abril de 1943).

4. Precios oficiales en las provincias deficitarias. Fórmula.—Las provincias deficitarias de algún ganado que tengan señalados cupos del mismo, de abasto, por este Organismo las Juntas Provinciales de Precios respectivas pondrán a esta Comisaría General (Sección de Precios y Mercados) los precios oficiales que hayan de regir en las mismas para las diferentes carnes en canal con arreglo a la siguiente fórmula:

Al valor de 100 kilogramos canal señalado en las provincias nodrizas se le sumará el importe de los gastos ocasionados por el transporte en ferrocarril proporcional a 100 kilogramos en canal y el 3 por 100 de beneficio comercial, calculado sobre el valor de los 100 kilogramos canal en origen. El resultado se divide por la diferencia que resulte entre cien, y el coeficiente que señale en la Tabla de Márgenes (Anexo núm. 1), según los días de recorrido que se calculen como normales y lógicos desde origen hasta destino.

A estos efectos, los pesos en canal por vagón o jaula se estimarán en los siguientes:

	Kgs.
Vagón de vacuno	3.400
Jaula 3 pisos de lanar y cabrío	3.000
Jaula 2 pisos de cerda	4.400
Ejemplo para Madrid: Valor del kilogramo canal de vacuno mayor en provincia nodriza, 5,75.	
	Ptas.
Valor de 100 kilogramos canal	575,00
Costo de un vagón de Lugo a Madrid, según tarifa 604,45.	
Costo por 100 kilogramos canal	604,45
————— × 100	17,77
3.400	592,77

Más 3 por 100 de beneficio industrial s/ 375 17,25

610,02

100 kilogramos canal, deducido el coeficiente de márgenes de la tabla para tres días de recorrido, quedan reducidos a $100 - 6,005 = 93,995$.

Partido el costo total por los kilogramos que llegan a destino:

610,02

----- = 6,48 pesetas kilogramo canal en Madrid.

5. Sistema a emplear por las Juntas Provinciales de precios, que reciban expediciones de distintas provincias.— Cuando una provincia deficitaria reciba cupos de ganado de la misma especie, pero de diversas provincias nodrizas, la Junta de Precios propondrá a esta Comisaría General un solo precio oficial de kilogramo canal que haya de regir en la misma como de venta al carnicero, previos los asesoramientos que estime oportunos del Sindicato de Ganadería o Asociaciones Gremiales, buscando la *media ponderada* de los diferentes precios que les resulten, según reciban las reses de una u otra provincia y que vayan a ser consumidos en la misma, para lo cual tendrán en cuenta, como es lógico, los diferentes precios oficiales que obtengan según las procedencias y el número de cabezas (rendimiento en canal) que reciban de cada provincia, que serán, como es natural, los cupos que asigna esta Comisaría General.

Los ganados que pueda haber en las provincias deficitarias y que hayan de ser consumidos en las mismas serán pagados a los entradores al precio oficial que haya establecido en las mismas, y por tanto será considerado como efectivo, sin necesidad de liquidación.

6. Forma de rellenar el anexo número 1 de la Circular núm. 321.— En el anexo núm. 1 de la Circular número 321 donde dice «precio base» harán constar el precio del kilo canal que haya fijado en la provincia nodriza.

Donde dice «Arbitrios e impuestos», se dejará en blanco, ya que éstos se cargarán después aparte para ser abonados por el público.

Donde dice «Gastos de Transportes», se desarrollará la fórmula o fórmulas (tantas como sean las provincias nodrizas abastecedoras), exponiendo a continuación el desarrollo de las operaciones para obtener el precio oficial (promedio ponderado), el cual regirá como único en la provincia.

Los demás apartados se dejarán en blanco.

7. Por quién han de ser pagadas las reses a los entradores.— Las reses habrán de ser pagadas a los entradores por el Sindicato Provincial de Gana-

dería (Sección Cárnicas), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, según disponga el Delegado Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes al conocer en la práctica cuál Organismo está mejor capacitado para ejercer esta función y hacerse cargo de la recepción de los ganados, sin que por tal misión pueda cobrarse canon alguno.

8. Excepciones.— Por excepción, los mataderos legalmente autorizados por la Dirección General de Ganadería para poder exportar carnes foráneas, como son los de Mérida y Porrriño, e igualmente aquellos mataderos municipales que con anterioridad a la publicación de la presente Circular tuvieran establecido y en funcionamiento el servicio de recepción, venta y liquidación del ganado que se les asigne, podrán pagar directamente las reses a los entradores, liquidando después directamente con la Caja de Compensación.

9. Forma de cobrar los entradores. El Sindicato Provincial de Ganadería (Secciones Cárnicas), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, habrán de abonar a cada entrador el importe *real* a como resulte la canal (el precio oficial que regirá en la provincia será sólo para cobrarlo a los carniceros, que lo pagarán en su totalidad a uno de dichos Organismos), excepto para las provincias deficitarias que reciban cupos asignados por esta Comisaría General, en cuyo caso el precio oficial será efectivo para las reses que pueda haber en la provincia y que vayan a ser consumidas en la misma; por lo tanto y a fin de lograr dicho abono sin demora, como sucede en la actualidad, los entradores, *solamente de las provincias deficitarias* habrán de presentar al Sindicato Provincial de Ganadería (Secciones Cárnicas), Centrales Reguladoras o Asociaciones Gremiales de Carniceros, el talón que les entrega ferrocarril al hacer el desembarque del ganado, *en el cual han de constar el día del embarque en origen y la fecha exacta en que se realizó el indicado desembarque*, así como el justificante del peso oficial arrojado en la báscula del matadero.

A la vista de dicho talón de ferrocarril, el encargado de efectuar los pagos puede comprobar el gasto exacto del transporte originado y los días que se emplearon en el mismo, y en el acto aplicar la fórmula real y verdadera ya mencionada en el apartado 4).

10. Presentación de liquidaciones en la Caja de Compensación.— En el momento en que se varíe el Precio Oficial del kilogramo canal o cuando lo disponga el Secretario de la Junta de Precios por conveniencias de la organización de la Caja de Compensación

(Circular núm. 321), el organismo que haya sido encargado por el Delegado Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de hacerse cargo de los cupos de los diversos ganados y su distribución a los carniceros, presentará en la mencionada Caja, en el plazo que se le ordene por dicho Secretario, una liquidación de los precios efectivos abonados a cada entrador, en el anexo núm. 2 (Circular núm. 321), haciendo constar donde dice «Precio base» el que tenga fijado la canal en la provincia nodriza, número y fecha del talón del ferrocarril (en el cual ya consta el nombre de la provincia y entidad ganadera exportadora) y número de kilogramos canal de cada vagón o jaula recibidos, que serán los rendimientos indicados con los números que se expresan en el apartado 4) de esta Circular.

Donde dice «Gastos de Transportes» se desarrollará la fórmula real, siendo el divisor la diferencia entre cien y el coeficiente que se extraiga de la tabla de márgenes con arreglo al *verdadero* número de días que se hayan empleado en el transporte, que fácilmente se comprobará al tener a la vista el talón de ferrocarril. Si existe un saldo final a favor del Organismo, será ingresado íntegramente en la Caja de Compensación, y si fuera un déficit le será abonado por ésta, siempre y cuando que dichas liquidaciones hayan sido devueltas por esta Comisaría General a la Junta de Precios debidamente aprobadas.

11. Únicamente serán propuestos precios oficiales de las canales por las provincias deficitarias.— Los precios oficiales de las canales serán propuestos *únicamente* por las Juntas de Precios de las provincias deficitarias (las provincias productoras y alicibles no necesitan hacerlo, ya que los tienen señalados y no pueden incrementarse absolutamente en ninguna cantidad, sea la que sea), a esta Comisaría General, cuando cambien las ordenaciones de ganado de abasto señaladas por este Organismo, es decir, cuando varíen las distancias y, como consecuencia, los días empleados en el recorrido de las reses, y con la antelación debida, para que dé tiempo a la Sección de Precios a devolver las propuestas aprobadas, si así procediese.

Siempre que estén de mutuo acuerdo compradores y vendedores—en caso contrario dimitirá la cuestión el Inspector Veterinario— y sin que signifique alteración de los precios de venta al público, podrán establecerse rebajas sobre la tasa que haya establecida para las canales en las provincias respectivas, siempre que el ganado pueda dar menores rendimientos en carnes que las normales.

12. Precios del kilogramo canal de cada ganado.— Los precios para las canales en las provincias nodrizas y alibles según la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101, de 11-4-943) son los siguientes:

VACUNO MAYOR	Pesetas
En los meses de abril, agosto y septiembre ...	5,75
En mayo, junio y julio	5,45
De 1.º de octubre a 31 de marzo	6,10

VACUNO MENOR	Pesetas
En abril, agosto y septiembre	6,35
En mayo, junio y julio	6,00
De 1.º de octubre a 31 de marzo	6,70

LANAR Y CABRÍO MAYORES	Pesetas
En abril, agosto y septiembre	4,85
En mayo, junio y julio	4,10
De 1.º de octubre a 31 de marzo	4,60

LANAR Y CABRÍO MENORES	Pesetas
En abril, agosto y septiembre	4,95
En mayo, junio y julio	4,65
De 1.º de octubre a 31 de marzo	5,20

LANAR LECHAL (en régimen de lactancia absoluta). Descabritado, o sea, con higado, riñones, pulmón, corazón, piel, cabeza y patas;

Todo el año	6,95
-------------------	------

13. Forma de fijar el precio del lanar lechal en las provincias deficitarias.—Las Juntas de Precios de las provincias deficitarias o sean las que vayan a recibir algún cupo de esta clase de ganado, asignado por esta Comisaría General, formarán y propondrán a este Organismo Central (Sección Precios y Mercados), el precio, añadiendo al de producción, o sea, al de 6,95 un 5 por 100 como beneficio industrial y mermas y al resultado añadirle el gasto estricto del transporte. No necesitando de la aplicación de la fórmula indicada en el apartado número 4), puesto que estos animales viajan muertos, es decir, descabritados con higado, riñones, etc.

Si los lechales llegaran de varias provincias se hallará la media ponderada con los gastos estrictos del transporte.

CERDA	Pesetas
De 1.º de noviembre a fin de febrero	6,35
De 1.º de marzo hasta 31 de octubre	5,10

14. Precios únicos para toda España de determinados artículos.—Los precios que regirán como únicos al público en toda España para los artículos que se relacionan a continuación serán los siguientes:

PARA VACUNO MAYOR Y MENOR Y DE CERDA

Sebo	4,00 ptas. kg. neto
Huesos blancos	1,60 » » »
Huesos rojos o de cabeza	0,90 » » »

15. Forma de fijar los precios al público de las diferentes clases de carnes.—Los precios que han de regir

al público en las distintas provincias españolas, sin necesidad de remitirlos a esta Comisaría General, para las clases extra (solomillo y riñones) 1.ª sin hueso (todas las carnes, excepto las que se detallan en la 2.ª); 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo) de los ganados vacuno mayor y menor, serán los que resulten de multiplicar el precio del kilogramo canal que se apruebe para cada provincia por los coeficientes que se exponen a continuación (las nodrizas y alibles multiplicarán por los precios exactos de las canales señalados anteriormente—artículo 12—sin aumentos de ninguna clase).

Clase extra, precio del kg. canal por	250
1.ª » » » » »	155
2.ª » » » » »	105

LANARES O CABRÍOS MAYORES Y MENORES

Chuletas precio del kg. canal por	140
Pierna y paletilla » » » » »	130
Falta y pescuezo » » » » »	70

CORDERO LECHAL

Cabeza precio del kg. canal por	80
Asadura » » » » »	85
Patatas » » » » »	30
Chuletas y pierna » » » » »	130
Paletilla y pescuezo » » » » »	110

GANADO DE CERDA

Solomillo precio del kg. canal por	290
Lomo limpio » » » » »	230
Riñones » » » » »	280
Lengua » » » » »	250
Magro » » » » »	155
Tocino (igual precio que la canal)	100
Manteca precio del kg. canal por	120
Gordura o morcillo » » » » »	110
Costillas descarnadas » » » » »	60
Espinazo » » » » »	60
Pies y codillo » » » » »	90
Pestorejo » » » » »	70

16. Precios de los despojos.—PRECIOS QUE HAN DE REGIR EN TODA ESPAÑA COMO UNICOS PARA LOS DESPOJOS (TODO EL AÑO).

DESPOJOS COMESTIBLES.—VACUNO MAYOR Y MENOR, 0,90 PESETAS KILOGRAMO CANAL AL ENTRADOR

Higado a 8,00 ptas. kg. neto al público	
Corazón a 7,00 » » » » »	
Pulmón a 4,00 » » » » »	
Carne de despojo a 4,00 » » » » »	
Lengua a 13,00 » » » » »	
Callos a 6,00 » » » » »	
Patatas a 6,00 » » » » »	
Sangre a 4,00 » » » » »	
Sesos a 7,00 » unidad »	

LANAR Y CABRÍO MAYOR Y MENOR, 0,75 PESETAS KILOGRAMO CANAL AL ENTRADOR

Lengua y carrillada a 4,50 ptas. kg. neto al público	
Sesos a 1,50 » » » » »	
Higado a 6,50 » » » » » consumidor	
Corazón a 2,50 » » » » » público	
Pulmón a 1,40 » » » » »	
Callos a 3,00 » » » » »	
Manos y pies a 0,35 » unidad »	

CERDA (COMESTIBLES E INDUSTRIALES), 0,65 PESETAS KILO-GRAMO CANAL AL ENTRADOR

Higado	a 8,00 ptas. kg. neto al público
Corazón	a 7,00 » » » » »
Pulmón	a 4,00 » » » » »
Estómago	a 3,70 » » » » »
Sangre	a 4,00 » » » » »
Intestino grueso (tripa cular)	a 1,10 » metro al consumidor
Intestino delgado	a 0,70 » » » » »
Sesos	a 4,50 » unidad al público

Todos los precios al público habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales, que correrán a cargo de éste.

DESPOJOS INDUSTRIALES DE VACUNO MAYOR Y MENOR, 0,40 PESETAS KILOGRAMO CANAL AL ENTRADOR

Sebo, de mondonguería	a 3,75 ptas. kg. neto en Matadero
Tripa roscal	a 2,25 » » » » »
Cordilla de mayor y buey	a 21,00 » unidad »
Cordilla de menor, excepto buey cebón	a 14,00 » » »
Pezuñas	a 1,50 » las cuatro »
Astas llenas	a 8,35 » kg. neto en »
Ceas con pelo	a 0,80 » unidad »
Molleja o glándula ti-mus (ganado me-nor)	a 1,00 » » »

DESPOJOS INDUSTRIALES DE LANAR O CABRÍO MAYOR O MENOR, 0,15 PESETAS KILOGRAMO CANAL AL ENTRADOR

Sebo	a 4,00 ptas. kg. neto en Matadero
Cordilla	a 0,90 » unidad »

PIELES EN FRESCO.—PRECIOS UNICOS PARA TODA ESPAÑA

VACUNO MAYOR Y MENOR.—AL ENTRADOR EN MATADERO

Hasta 8 kgs. de peso	3,00 ptas. kg.
De 8 a 18 kgs. de peso	2,50 » »
De 18 a 30 kgs. de peso	2,07 » »
De 30 a 40 kgs. de peso	1,76 » »
De 40,500 kgs. en adelante	1,65 » »

PIELES DE VACUNO MAYOR Y MENOR EN SECO. PRECIOS UNICOS PARA TODA ESPAÑA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» NUM. 200, DE 19 DE JULIO DE 1942

Fresco	Seco	Precio del seco
0/8	0/3	8,35 ptas. kg.
8/18	3 medio/7	6,50 » »
18 medio/30	7 medio/12	5,15 » »
30 medio/40	12 medio/16	4,35 » »
40 medio/a	16 medio/a	4,00 » »

PIELES DE GANADO LANAR Y CABRÍO

Libres, según Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de abril de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, de 6 de abril de 1943.

SEBO FUNDIDO.—PRECIOS ÚNICOS EN TODA ESPAÑA

Primer jugo	a 10,00 ptas. kg.
Segundo jugo	a 8,00 » »
Chicharro	a 1,50 » »

TRIPAS SALADAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL.—PRECIOS ÚNICOS EN TODA ESPAÑA

	Precio de venta por el elaborador, puesta la mercancía en almacén del mismo	Precio de venta de mayor a detall	Precio de venta al público
	Ptas. metro	Ptas. metro	Ptas. metro
Tripa recta o roscal de vacuno mayor o menor.	0,85	0,912	1,048
Tripa de vacuno mayor (buey)	0,85	0,859	0,987
Tripa de vacuno menor (ternera)	0,75	0,805	0,925

Sobre los anteriores precios podrán cargarse los arbitrios municipales, si los hubiera, entendiéndose el envase incluido en los de mayor y público.

El valor de la piel y los despojos comestibles e industriales, será percibido, íntegramente, por los entradores.

La formación de las canales y faenado de reses se ajustará a la Cir-

cular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes.

Se considerarán reses vacunas me-

nores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras.

Los cebones, ternascos, lechales y encorabradas se equiparán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrio menor las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabrios castrados con dientes primarios tendrán la consideración de ganado menor.

Inmediatamente de publicada esta Circular las provincias consideradas como deficitarias por esta Comisaría General, es decir, aquéllas a las que se le asigne algún cupo, remitirán, seguidamente, propuesta de precio oficial de la canal y no así las provincias productoras y alibles que no tendrán más que hacer que multiplicar los precios de las canales respectivas por los coeficientes que se señalan, hallando de esta forma los precios máximos de venta al público que habrán de ser publicados seguidamente en Prensa y «Boletín Oficial» provincial.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Presidentes de las Juntas Provinciales de Precios y Sindicato Nacional de Ganadería.

(ANEXO NUMERO 1)

TABLA DE MARGENES PARA APLICAR LA FORMULA COMPRENDIDA EN EL ARTICULO CUARTO DE ESTA CIRCULAR

GANADO VACUNO

Días de recorrido	Coefficientes de márgenes a deducir por 100 kgs. en canal
1	2,185 %
2	3,20 %
3	6,005 %
4	7,890 %
5	9,825 %
6	12,010 %
7	12,945 %

GANADO LANAR Y CABRÍO

Días de recorrido	Coefficientes de márgenes a deducir por 100 kgs. en canal
1	1,730 %
2	3,900 %
3	6,570 %
4	9,740 %
5	13,160 %
6	16,830 %

GANADO DE CERDA

Días de recorrido	Coefficientes de márgenes a deducir por 100 kgs. en canal
1	2,100 %
2	3,700 %
3	7,600 %
4	9,200 %
5	10,800 %
6	13,900 %

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

Rectificando el anuncio de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial administrativo y de contabilidad del Servicio del Lino, en León, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril de 1943.

Habiéndose padecido error en el tercer párrafo de dicho anuncio, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Es necesario ser español y de edad comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años cumplidos antes del último día de los señalados para la presentación de solicitudes; no padecer defecto físico que imposibilite el desempeño de la función y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, todo lo cual habrá de acreditarse con los respectivos documentos que se acompañarán a la instancia, o sean: certificado de nacimiento, de antecedentes penales, facultativo o médico de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le impida o imposibilite el desempeño de la función, y declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido sancionado en ninguna dependencia del Estado, Provincia, Municipio ni otra entidad, como consecuencia de depuración de la conducta político-social. Se unirán también la certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, los documentos justificativos de los títulos y méritos que tuviesen, así como los que acrediten las condiciones que reúnan, si alegasen tener derecho a las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942, sobre Caballeros Mutilados, ex combatientes, División Española de Voluntarios, etc.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid (turno Auxiliares)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha Cátedra

Los señores opositores a la Cátedra mencionada, deberán presentarse el

día 12 de mayo próximo, a las siete de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Presidente del Tribunal, José Yanguas Messia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», el concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas para el azud y partididor de aguas del río Guadalejo, para las acequias de Motril y Salobreña.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas para el azud y partididor de aguas del río Guadalejo, para las acequias de Motril y Salobreña, a «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», en la cantidad de 847.291,02 pesetas, presupuesto que corresponde a la variante de compuertas de 15 m. de luz, con rodillos Stonney, para los tres vanos centrales del azud y completando éste con cuatro compuertas laterales de 4 m. de luz y los demás elementos, con arreglo al proyecto presentado, con las siguientes prescripciones:

a) Del artículo 22 del pliego de condiciones, se suprimirá lo referente al tanto por ciento de inspección, que tiene que ir incluido en los precios de la obra.

b) El adjudicatario presentará un estudio detallado, con precios, de las instalaciones eléctricas correspondientes a los apartados s) y t) de las Bases del concurso, para que la Administración decida sobre la conveniencia de modificar, ampliar o segregar de la adjudicación los citados servicios.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Señor Ordenador Central de Pagos,

Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1943

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
23 enero	Excedencia	D. Heriberto Lafuerza de Pablo	Auxiliar de 3.ª clase en Obras Públicas de Huesca	Auxiliar de 3.ª clase. Excedente.	Artículo 41 del Reglamento 7-9-1918.
25 enero	Fallecimiento	D. Vicente Soler Montero	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Ciudad Real.	Auxiliar de 1.ª clase en Confederación Hidrográfica del Ebro.	Reglamento 7-9-1918.
27 enero	Idem	D. Federico López López	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Ciudad Real.	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Cuenca	Idem.
2 febrero	Ascenso	D. José Sanz Brunet	Auxiliar de 2.ª clase en Confederación Hidrográfica Ebro	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Teruel	Idem.
2 febrero	Idem	D. Enrique Jareto Sánchez	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Cuenca	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Cuenca	Reglamento 7-9-1918.
3 febrero	Idem	D.ª Carmen Aranda Latorre	Auxiliar de 3.ª clase en Obras Públicas de Teruel	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Teruel	Idem.
3 febrero	Excedencia	D. Ramiro Díaz Moreno	Auxiliar de 1.ª clase en Confederación Hidrográfica Júcar	Auxiliar de 1.ª clase. Excedente.	Artículo 41 del Reglamento 7-9-1918.
20 febrero	Ascenso	D. Jorge Haro Ballesteros	Auxiliar de 3.ª clase en Obras Públicas de Ciudad Real	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Ciudad Real	Reglamento 7-9-1918.
22 febrero	Cesantía	D. José Francoy Aduain de Zumalave	Auxiliar de 3.ª clase en Obras Públicas de Las Palmas	Auxiliar de 3.ª clase. Cesante	Idem.
20 febrero	Fallecimiento	D. Mariano Carrillo Martín	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Jaén	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Madrid	Idem.
23 febrero	Ascenso	D. Jesús Granizo Toledano	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Madrid	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Madrid	Idem.
23 febrero	Idem	D.ª Julia Tricás Sanmartín	Auxiliar de 3.ª clase en Confederación Hidrográfica Ebro	Auxiliar de 2.ª clase en Confederación Hidrográfica del Ebro.	Idem.
24 febrero	Idem	D. Eugenio Callejo González	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de León	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de León	Idem.
24 febrero	Idem	D. Eugenio Gijón Molina	Auxiliar de 3.ª clase en Obras Públicas de Ciudad Real	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Ciudad Real	Idem.
1 marzo	Fallecimiento	D. Antonio Martín Florido	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en Obras Públicas de Toledo	Idem.
6 marzo	Ascenso	D. Ruperto de Arce Aguado	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de Toledo	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en Obras Públicas de Toledo	Idem.

6 marzo	Idem	sala	Auxiliar de 2.ª clase en Confederación Hidrográfica Ebro	Auxiliar 1.ª clase en Confederación Hidrográfica del Ebro.	Reglamento 7-9-1918.
10 marzo	Reingreso	D. Demófilo Cano Olivas	Auxiliar de 3.ª clase en Obras Públicas de Albacete	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Albacete	Idem.
10 marzo	Traslado	D. Enrique Moreno Monzón	Auxiliar 3.º Excedente	Auxiliar de 3.ª clase en Secretaría del Ministerio	Artículo 41 del Reglamento de 7-9-1918.
16 marzo	Idem	D. Silvestre Chaure Lafuente	Auxiliar de 2.ª clase en Secretaría Ministerio	Auxiliar 2.ª clase en Confederación Hidrográfica del Ebro.	Reglamento 7-9-1918.
16 marzo	Idem	D. José Cruz Rodríguez	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en Obras Públicas de Jaén	Idem.	Idem.
22 marzo	Idem	D. Juan López Pastor	Auxiliar de 3.ª clase en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo	Auxiliar Mayor 1.ª clase en Delegación Servicios Hcos. Tajo	Idem.
22 marzo	Idem	D. José Carramolino Carrillo	Auxiliar de 1.ª clase en Tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Auxiliar de 3.ª clase en Obras Públicas de Málaga	Idem.
22 marzo	Idem	D. José Fernández Cediel	Auxiliar de 3.ª clase en Tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Auxiliar 1.ª clase en 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Idem.
22 marzo	Idem	D. Enrique Pérez - Galdós Martínez	Auxiliar de 3.ª clase en Tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Auxiliar 3.ª clase en 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Idem.
22 marzo	Idem	D. Antonio Llinás Bellvehí	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Las Palmas	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas Santa Cruz Tenerife	Ley 10-2-1905.
22 marzo	Fallecimiento	D. Vicente del Río Hedilla	Auxiliar Mayor de 1.ª clase en Obras Públicas de Santander.	Idem.	Idem.
28 marzo	Traslado	D. Ladislao de la Torre Panés.	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Zamora	Auxiliar de 2.ª clase en Obras Públicas de Avila	Reglamento 7-9-1918.
29 marzo	Ascenso	D. Antonio Martínez Alonso	Auxiliar de 1.ª clase en Obras Públicas de León	Auxiliar Mayor 1.ª clase Obras Públicas de León	Idem.
29 marzo	Idem	D. Mariano Asenjo Infante	Auxiliar de 2.ª clase en la Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Auxiliar 1.ª clase en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Idem.
29 marzo	Idem	D. Emilio Manso y Fernández Serrano	Auxiliar de 3.ª clase en Jefatura Obras Públicas de Toledo.	Auxiliar de 2.ª clase en Jefatura Obras Públicas de Toledo.	Idem.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Paulino Freire Costas, Consejero-director de la Sociedad Mercantil «Construcciones Navales P. Freire, S. L.», para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Bouzas, para ampliación de sus astilleros y varaderos.

Vistos los expedientes tramitados en competencia por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Constante Carnero Pérez y don Paulino Freire Costas, en representación, éste último, de Construcciones Navales P. Freire, S. L.;

Resultando que don Constante Carnero ha solicitado ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Bouzas, para construir un muro de ribera, explanada y almacén para materiales de construcción y la representación de Construcciones Navales P. Freire, S. L., ha presentado en competencia un proyecto, incompatible con el anterior, para establecer un varadero;

Resultando que ambas peticiones han sido sometidas a información pública y en cada una ha sido presentada reclamación del otro peticionario;

Visto el resultado de la información oficial;

Considerando, de conformidad con lo informado por el Comandante Militar de Marina y por el Ingeniero Jefe de O. P., que estiman preferible para el interés público que el terreno en cuestión sea dedicado a la construcción naval, con preferencia al establecimiento de un almacén de materiales de construcción y, por tanto, con arreglo a dicho criterio, debe ser otorgada la concesión a la petición formulada por la entidad Construcciones Navales P. Freire, S. L.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Paulino Freire Costas, como Consejero-Director de la Sociedad Mercantil «Construcciones

Navales P. Freire, S. L.», establecida en Bouzas, Vigo, para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Bouzas, con destino a la ampliación de los astilleros y varaderos que en esa parte tiene establecidos dicha Sociedad para carenar y reparar barcos.

2.ª Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto de las mismas, suscrito en Vigo en 14 de agosto de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las construcciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a los que son autorizados en la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios que afecten a su industria o que se establezcan en lo futuro por la Junta de Obras del Puerto.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero-director del Puerto de Vigo, del resultado, se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el conce-

sionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero-jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero-director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Acordada la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento para ejecución de la Ley de Puertos, contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero-jefe de Obras Públicas de Pontevedra.